



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV
LEGISLATURA

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025





Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

Directiva

Presidente
Diputado
Cuauhtli Fernando
Badillo Moreno

Primer Secretario
Diputada
Frinné
Azuara Yarzabal

Segunda Secretaria
Diputada
Jacquelin
Jauregui Mendoza

Inicia: 12:50 hrs.

Presidente: favor de tomar asiento, iniciaremos la Sesión Extraordinaria número dos, de todo favor Primera Secretaria pase lista de asistencia.

Primera Secretaria: muy buenas tardes con gusto Presidente, Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez (*inasistencia justificada*); Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte (*falta*); Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez (*inasistencia justificada*); Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina; Luis Emilio Rosas Montiel; Diana Ruelas Gaitán; Dulcelina Sánchez De Lira; Brisseire Sánchez López; Héctor Serrano Cortés; Mireya Vancini Villanueva; María Leticia Vázquez Hernández; Tomas Zavala González; Frinné Azuara Yarzabal; Jacquelin Jáuregui Mendoza; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; le informo Presidente que hay en este momento 24 diputado Presentes.

Presidente: muchas gracias, existe cuórum; iniciamos la Sesión Extraordinaria.

Previo a continuar la Sesión Extraordinaria les informo, que recibimos de la Cámara de Diputados la Minuta con Proyecto de Decreto que modifica la Constitución Federal en materia de no reelección y nepotismo electoral, y de la Cámara de Senadores la Minuta con Proyecto de Decreto en materia



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

de conservación y protección de los maíces nativos; por tanto con sustento en lo que precisa el artículo 57 fracciones XX, y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; en mi carácter de Presidente de la Directiva instruí remitirlas de inmediato a la Comisión de Puntos Constitucionales; asimismo, le notifico que la Comisión de Puntos Constitucionales entregó hace unos momentos de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios el dictamen que resuelve la Minuta con Proyecto de Decreto en materia de conservación y protección de los maíces nativos el cual se encuentra publicado como anexo en la gaceta parlamentaria, y en la página web institucional, y solicito la inclusión del Orden del Día de esta Sesión; por lo que es preciso que el Pleno apruebe modificar el Orden del Día.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 70 párrafo segundo del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí; pido a la Segunda Secretaria por favor consultar en votación nominal si están de acuerdo en realizar la inclusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en el Orden del Día de esta Sesión Extraordinaria.

Secretaria: con su permiso Presidente; consulto en votación nominal si están de acuerdo en modificar el Orden del Día para incluir el dictamen con Minuta Proyecto de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina; Luis Emilio Rosas Montiel; Diana Ruelas Gaitán; Dulcelina Sánchez De Lira; Brisseire Sánchez López; Héctor Serrano Cortés; Mireya Vancini Villanueva; María Leticia Vázquez Hernández; Tomas Zavala González; la de la voz Jacquelin Jáuregui Mendoza; Frinné Azuara Yarzabal; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; le



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

informo Presidente; 24 votos a favor; cero abstención; y cero votos en contra.

Presidente: gracias, Primera Secretaria de lectura al Orden del Día con la modificación.

Secretaria: Sesión Extraordinario número dos, 6 de marzo 2025.

- I. Dos Iniciativas.
- II. Dos Dictámenes; Minuta con Proyecto de Decreto.
- III. Asuntos Generales.

Presidente: a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación del mismo.

Secretaria: a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo; gracias, quienes estén por la negativa favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

Presidente: gracias, aprobado el Orden del Día.

En el apartado de iniciativas el diputado César Arturo Lara Rocha presenta la primera en agenda.

PRIMERA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTE.

César Arturo Lara Rocha, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, Diputado de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 42 y 47 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a consideración del pleno de esta Soberanía, iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea declarar para el Estado de San Luis Potosí, el 2 de mayo como “Día de las Personas Trabajadoras Potosinas”, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho al trabajo digno, es un derecho humano que tiene toda persona, reconocido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendiéndose por trabajo digno o decente aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana de la persona trabajadora; no debiendo existir discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; así mismo debe tener acceso a la seguridad social y percibir un salario remunerador; recibir capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, además de condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Además, también se encarga de proteger y salvaguardar el respeto irrestricto a los derechos colectivos de las personas trabajadoras, como la libertad de asociación, su autonomía, el derecho de huelga, así como su derecho de contratación colectiva.

Por otra parte, tutela la igualdad sustantiva o derecho de trabajadores y trabajadoras frente a las personas empleadoras, y es gracias a esta igualdad sustantiva que se logra eliminar la discriminación contra las mujeres pues menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral.



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

En homenaje a los Mártires de Chicago el 01 de mayo se conmemora el Día Internacional de las Personas Trabajadoras, día instituido por el Congreso Obrero Socialista de la Segunda Internacional en París en 1889; mismo que se celebra oficialmente en 80 países y de manera extraoficial en muchos otros, esto derivado a la lucha que tuvo inicio el 01 de mayo de 1886 y fue el 04 de mayo del mismo año en el que, un grupo de sindicalistas fueron ejecutados en la Revuelta de Haymarket.

Por nuestra parte, en México la lucha por el reconocimiento a los Derechos Humanos en el ámbito del trabajo tuvo su origen derivado del movimiento obrero en la Revolución Mexicana, al incorporar los derechos sociales tales como el derecho al descanso, a una jornada laboral de 8 horas, a seguridad e higiene en el trabajo, así como a la prohibición del trabajo infantil.

En la Constitución Mexicana de 1917 se incorporaron los Derechos Sociales dentro del artículo 123, que elevó a rango constitucional los derechos laborales, que dieron origen a la Ley Federal del Trabajo.

Es por lo anterior que nuestro Estado como parte de las luchas obreras, se volvió un referente el movimiento emprendido por el primer sindicato de panaderos en 1915, organización sindical que logró el respeto al descanso dominical en febrero de 1916, conflicto que se disolvió rápidamente, luego de que el Presidente Municipal apoyara las peticiones de los sindicalistas potosinos.

El 1º de Marzo de 1920 nuevamente se organizaron las personas trabajadoras de las panaderías con la finalidad de que se moralizara el trabajo realizado por las y los panaderos, ya que se buscaba mejorar las condiciones de trabajo. Este movimiento se convirtió en una fuerza de agremiados importante y reconocida por el Gobierno del Estado Potosino en ese entonces por su gran impacto.

Es así, como a meses de haber sido creado este gremio sindical y al no ver respetados sus derechos laborales consagrados en el artículo 123 de la Constitución de 1917, emprendieron nuevas demandas por incumplimiento



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

al descanso dominical, horario y salario mínimo. Lo que dio origen a tres leyes expedidas en materia laboral, La Ley sobre Jornada Máxima de Trabajo y Descanso Obligatorio, la Ley Reglamentaria de la Junta de Conciliación y Arbitraje, y la Ley de Asociaciones Profesionales, Huelgas y Paros por el entonces, Gobernador del Estado Rafael Nieto Compeán, quien se declaraba obrerista.

Es debido a estos movimientos que podemos darnos cuenta como las personas trabajadoras potosinas han formado parte de las luchas históricas que buscaban el reconocimiento de los derechos humanos en el trabajo

Tal es el caso del jurista potosino Rafael Nieto Compeán, quien contribuyó a construir los mandatos legales que garantizarían el trabajo digno, modificando la jornada máxima de trabajo y descansos obligatorios, así como la regulación de la autoridad para dirimir las controversias entre personas trabajadoras y empleadoras. Así mismo, se establecieron las reglas legales para una libertad de asociación, huelgas y paros, también, propuso la procuraduría de pobres con un modo de defensa social que consistía en la procuración de los derechos de los gobernados, entre ellos el derecho al trabajo.

Al igual que el reconocido Rafel Nieto, existieron muchas más personas trabajadoras potosinas, entre ellas, mujeres que alzaron la voz por el reconocimiento de sus derechos laborales y que en la historia no han sido mencionadas o se conoce poco de ellas pero que gracias a su lucha y valentía lograron grandes avances en temas laborales y sobre todo de género.

Es por lo antes mencionado que, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1925, se instituyó el 01 de mayo como el “Día del Trabajo”, símbolo de la lucha por la justicia social y reivindicación de los derechos laborales.

De igual manera, la labor de las personas trabajadoras de la construcción es conmemorada en una festividad que surge al establecerse la Unión



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

Nacional de Obreros y Trabajadores de la Construcción en la década de 1970, cuyo objetivo fue promover los derechos y garantía laborales de los albañiles y las personas que trabajaban en la construcción.

En este sentido es importante señalar como en nuestro estado suman alrededor de 1,309,248 un millón, trescientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho personas ocupando un empleo, mismas que merecen el reconocimiento del Estado en una fecha conmemorativa, que reconozca a quienes han sido parte y razón de las distintas reformas más importantes en la legislación ya que derivado de estas modificaciones se han protegido y garantizado los derechos fundamentales consagrados en la carta magna de las y los trabajadores.

Lo anteriormente señalado, es sólo un ejemplo de la trascendente lucha y labor que desarrollan las y los trabajadores potosinos. Por lo que puede tomarse la participación de las personas trabajadoras del Estado de San Luis Potosí, para dar testimonio a los derechos laborales obtenidos y por el cual dispuestamente se les otorga tal reconocimiento.

Con base en la exposición de motivos antes señalada, en aras de reconocer la contribución de las personas trabajadoras en nuestro Estado, y para honrar a quienes han contribuido a la mejora de las condiciones laborales y han sido una parte esencial en la lucha por los derechos humanos en el trabajo de las y los potosinos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, pongo a consideración del Pleno de esta soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí declara el Día 2 de mayo como: “Día de las Personas Trabajadoras Potosinas”.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

César Arturo Lara Rocha: con su venia Presidente; saludo a mis compañeras y compañeros diputados, al público que nos acompaña esta tarde, a los medios de comunicación y a todos los presentes; y por supuesto y en razón de esta iniciativa en particular a las trabajadoras, y a los trabajadores del Estado de San Luis Potosí.

San Luis Potosí ha sido testigo de grandes cambios en este gobierno, esto gracias a las políticas públicas que han puesto en el centro del bienestar de los trabajadores y sus familias; el gobierno Estatal en colaboración con los sectores empresarial, social, sindical, han implementado programas transformando nuestra realidad laboral, y social; uno de los logros más significativos ha sido el incremento de la formalización del empleo donde de acuerdo al Instituto Mexicano del Seguro Social durante los 3 años de la presente administración se han logrado 488,114 nuevos empleos formales; posicionando a la Entidad como la segunda con mayor incremento en el país; por otro lado es importante señalar que el desarrollo económico de San Luis Potosí ha sido una palanca para el bienestar de las personas trabajadoras.

La atracción de nuevas inversiones, y la expansión de sectores como la industria automotriz; la manufactura avanzada ha generado una gran cantidad de empleos que han mejorado el nivel de vida de muchas familias potosinas; en este mismo orden de ideas, se ha tenido un crecimiento continuo en la construcción y rehabilitación integral en la infraestructura vial en todo el Estado, permitiendo mejorar sustancialmente las vías de comunicación, y también generación de empleo en este sector que estaba totalmente abandonado.

La presente iniciativa que propongo busca conmemorar, y rendir homenaje a quienes con su esfuerzo, y dedicación construyen día a día el futuro de



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

nuestro Estado; en esta ocasión tan especial proponemos declarar el día 2 de mayo “como el día de las personas trabajadoras potosinas”; un día para reconocer el incansable trabajo de las mujeres, y hombres potosinos cuya labor en los campos, fabricas, oficinas y el hogar, y en la construcción y en todas las áreas de la vida social y económica que son la columna vertebral de nuestra comunidad; este día no solo tiene un valor simbólico, sino que busca hacer un tributo a aquellos y aquellas que desde sus diversas ocupaciones aportan su esfuerzo para logra el bienestar de sus familias y el progreso de nuestra ciudad y Estado; porque no debemos olvidar que el trabajo dignifica, y es a través del trabajo honesto, arduo que avanzamos como sociedad; hoy con esta declaración reconocemos la importancia del trabajo, el esfuerzo, y la dedicación de cada persona potosina, y lo hacemos con el compromiso firme de seguir apoyando a nuestra gente trabajadora para que continúe siendo el motor que impulse el crecimiento y el bienestar de nuestro Estado de San Luis Potosí.

En nombre de toda la ciudad potosina, agradecemos y celebramos a todas, y todos y que este próximo 2 de mayo sea un día de celebración de unidad, y de orgullo para nuestro Estado; y que vivan los trabajadores, y trabajadoras de San Luis potosí; es cuanto Presidente.

Presidente: gracias diputado, se turna a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El diputado César Arturo Lara Rocha expone la segunda iniciativa.

SEGUNDA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTE.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

César Arturo Lara Rocha, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 42 y 47 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa que plantea reformar los artículos 2º y 3º del Decreto 0028, que autoriza la desincorporación del servicio público de 48 bienes inmuebles propiedad de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, así como la enajenación mediante la modalidad de donación gratuita y condicionada en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través del Decreto Legislativo 0028, divulgado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 19 de diciembre de 2024, autorizó la desincorporación del servicio público de 48 bienes inmuebles propiedad de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, así como la enajenación mediante la modalidad de donación gratuita y condicionada en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), estableciéndose, en específico, en los artículos 2º y 3º de dicho Decreto, lo siguiente:

Artículo 2º. La formalización de la enajenación de los inmuebles descritos en el Artículo 1º del presente Decreto, deberán realizarse mediante escritura pública, disponiendo como condición que los bienes inmuebles donados continúen siendo destinados para la prestación de servicios médicos públicos.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

Artículo 3º Los Gastos técnicos, administrativos y de escrituración sin importar su naturaleza, correrán a cargo de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR.

Sin embargo, en este Decreto 0028, no se observó lo establecido en las fracciones I, VII y último párrafo del artículo 99 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, la cual, es de orden público e interés general y, por lo tanto, de observancia obligatoria para el Estado; señalando en las fracciones aludidas del numeral 99, que no se requiere la intervención de notario público cuando se realicen donaciones a favor de la federación por parte de los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios o sus entidades paraestatales, siempre y cuando, sean para la realización de las actividades propias de su objeto, además de señalar en el último párrafo del citado numeral, que el documento que consigne el acto o contrato respectivo, tendrá el carácter de instrumento público.

Para claridad de lo expuesto, se transcribe las fracciones I y VII y último párrafo del artículo 99 de la Ley General de Bienes Nacionales:

ARTÍCULO 99.- No se requerirá intervención de notario en los casos siguientes:

I.- Donaciones a favor de la Federación;

...

...

...

...

...

VII.- Donaciones que realicen los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios, o sus respectivas entidades paraestatales, a favor de entidades, para la realización de las actividades propias de su objeto;



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

...
...
...

En los casos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de este artículo, el documento que consigne el acto o contrato respectivo tendrá el carácter de instrumento público. En las hipótesis previstas por las fracciones VII y IX, se requerirá que la Secretaría autorice los contratos respectivos, para que éstos adquieran el carácter de instrumento público.

Así mismo, resulta necesario mencionar, que en el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2023, con el objeto de que el IMSS-Bienestar reciba los recursos necesarios para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos para personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de San Luis Potosí, señalado en su cláusula segunda, párrafo tercero, que los gastos que se generen para llevar a cabo las transferencias quedarán a cargo de “IMSS-BIENESTAR”, y a partir de la cual, quedarán bajo su resguardo y responsabilidad de aquél.

En efecto, tomando en consideración que este H. Congreso del Estado, determinó en el artículo 2º del citado Decreto 0028, que la formalización de la enajenación de los bienes inmuebles descritos en el artículo 1º, deberán realizarse mediante escritura pública, lo cual es innecesario como ya se señaló con anterioridad, por encontrarse establecido en las fracciones mencionadas del numeral 99 de la citada Ley General de Bienes Nacionales, que las donaciones a favor de la federación por parte de los



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

gobiernos de las entidades federativas cuando sean para la realización de las actividades propias de su objeto, no requiere intervención de notario público ni que las mismas se encuentren protocolizadas en escritura pública, sino que basta que en los contratos de donación respectivos, se encuentren autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para que estos adquieran el carácter de instrumento público; requisito, el cual se contendrá en los contratos de donación gratuita y condicionada en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), como se comunicó mediante el oficio No. CESLP-TCE-JSJ-DRI-0019-2025 dirigido a la Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por el Titular de la Coordinación Estatal IMSS-BIENESTAR San Luis Potosí.

Como consecuencia de la modificación del artículo 2° al Decreto 0028, es necesario reformar el numeral 3°, para hacerlo armónico y congruente, toda vez que, en aquel, se propone establecer que no es necesario que los contratos consten en escritura pública y que en su lugar, se cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que sea considerada como instrumento público, así como también, establecer la obligación de las partes de inscribir en su ámbito local y federal los 48 contratos de donación respectivos, quedando a cargo los gastos que se pudieran general en los términos establecidos por Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2023, lo cual encuentra su apoyo en los artículos 42, fracciones I, XXII y XXVI de la Ley General de Bienes Nacionales; 3° y 4° del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal; 13, fracción I,



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

y 13, fracción I y 27 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 26, fracción I, del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Por lo que se reitera que es necesaria la armonización de los numerales 2° y 3° del Decreto 0028, toda vez que, no fue tomado en consideración lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales al emitir dicho Decreto 0028, imponiendo una carga innecesaria para las partes, al obligarlas a formalizar la enajenación de los inmuebles mediante escritura pública y en consecuencia hacerse necesarias las modificaciones propuestas.

Luego entonces, la reforma que se plantea a los artículos, 2° y 3° del Decreto 0028, se ilustra en el siguiente cuadro comparativo:

| Texto vigente | Propuesta |
|--|---|
| <p>Artículo 2º. La formalización de la enajenación de los inmuebles descritos en el Artículo 1º del presente Decreto, deberán realizarse mediante escritura pública, disponiendo como condición que los bienes inmuebles donados continúen siendo destinados para la prestación de servicios médicos públicos.</p> | <p>Artículo 2º. La formalización de la enajenación de los inmuebles descritos en el Artículo 1º del presente Decreto, podrán realizarse a través de los contratos de donación autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, disponiendo como condición que los bienes inmuebles donados continúen siendo destinados para la prestación de servicios médicos públicos.</p> |
| <p>Artículo 3º. Los gastos técnicos, administrativos y de escrituración sin importar su</p> | <p>Artículo 3º. Los Gastos técnicos, administrativos y de inscripción de la enajenación de los inmuebles, sin</p> |



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

naturaleza, correrán a cargo de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR.

importar su naturaleza, que se pudieran generar, se realizarán en los términos establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2023.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 2º y 3º del Decreto 0028, que autoriza la desincorporación del servicio público de 48 bienes inmuebles propiedad de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí; así como la enajenación mediante la modalidad de donación gratuita y condicionada en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para quedar como sigue:

Artículo 2º. La formalización de la enajenación de los inmuebles descritos en el Artículo 1º del presente Decreto, podrán realizarse a través de los contratos de donación autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

Público, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, disponiendo como condición que los bienes inmuebles donados continúen siendo destinados para la prestación de servicios médicos públicos.

Artículo 3º. Los Gastos técnicos, administrativos y de inscripción de la enajenación de los inmuebles, sin importar su naturaleza, que se pudieran generar, se realizarán en los términos establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

César Arturo Lara Rocha: con su venia nuevamente Presidente, mesa Directiva; agradezco nuevamente la atención de todas y todos los presentes; esta iniciativa que presento plantea reformar los artículos, 2 y 3 del Decreto 0028 siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis el 19 de diciembre del año pasado 2024; donde se autorizó la desincorporación del servicio público de 48 bienes muebles inmuebles, que pasaron de ser propiedad de los servicios de salud del Estado a favor de los servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social-Bienestar.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

Es importante mencionar, que el artículo, 2 del decreto mencionado el cual establece que la enajenación de los inmuebles deberá realizarse mediante escritura pública, disponiendo como condición que los bienes muebles donados se sigan destinando a la prestación de los servicios de salud.

El artículo, número 3 menciona que los gastos administrativos y de escrituración sin importar su naturaleza correrán a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar; sin embargo, quiero aclarar que no se observó lo establecido en las fracciones I y VII y último párrafo del artículo, 99 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del año 2004, los cuales mencionan lo siguiente:

Artículo, 99 no se requerirá intervención de notario en los siguientes casos.

Número 1.- donaciones a favor de la federación.

Número 7.- donaciones que realicen los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios o sus respectivas entidades paraestatales a favor de entidad para la realización de las actividades propias de su objeto.

El último capítulo menciona, que los casos a que se refieren las fracciones, I, II, III, IV, V, VI, y VIII de este artículo; el documento que consigne el acto o contrato respectivo tendrá el carácter de instrumento público; en la hipótesis prevista por las fracciones previstas, VIII, y IX se requerirá que la Secretaría autorice los contratos respectivos para que estos adquieran el carácter de instrumento público; señalando las fracciones aludidas del numeral, 99 de la Ley antes mencionada, que no se requiere la intervención de notario público cuando se realicen donaciones a favor de la federación por parte de los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios o sus entidades paraestatales, siempre y cuando sean para la realización de las actividades propias de su objeto; además, debe señalar en el último párrafo del citado numeral que el documento que consigne el acta o contrato respectivo, tendrá el carácter de instrumento público; por lo que se reitera que es necesaria la modificación de los numerales, 2 y 3 del Decreto



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

0028 toda vez que es necesaria para las partes al obligarlas a formalizar la enajenación de los inmuebles mediante escritura pública, sino que basta que en los contratos de donación respectivos se encuentren autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto Público de la Administración y Avalúos Nacionales para que estos adquieran el carácter de instrumento público.

Esta propuesta está en consonancia con el Sistema Jurídico Vigente, y representa un objeto constitucional legalmente valido; y la medida busca fortalecer la infraestructura de salud en el Estado, y mejorar la atención médica eficiente a servicios de salud calidad para las y los potosinos; especialmente en el área donde el IMSS-Bienestar tiene una presencia significativa; por su atención muchas gracias; es cuanto Presidente.

Presidente: gracias diputado, se turna a la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable.

Continuamos nuestras disposiciones reglamentarias permite no leer los dictámenes enlistados; Primera Secretaria de todo favor consulte en votación económica si es de dispensarse su lectura.

Secretaria: consulto si dispensan lectura de los dictámenes; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, gracias; por la negativa; abstenciones; por la afirmativa Presidente.

Presidente: muchas gracias, se dispensa la lectura de los dictámenes.

Dictamen número uno con Minuta Proyecto de Decreto ¿alguien integrante de Puntos Constitucionales lo presenta?; tiene la palabra el diputado Carlos Artemio Arreola Mallol para la presentación del dictamen.

DICTAMEN UNO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

PRESENTES.

La Comisión de Puntos Constitucionales, se permite someter a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Se turnó a esta Comisión, el oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-0284, de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en su carácter de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el que remite copia de la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral. La Minuta fue enviada por la Directiva de esta Soberanía a la Comisión de Puntos Constitucionales, con el número de turno 1160. Así, al entrar al análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto mencionada, los integrantes de la dictaminadora atendemos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, de conformidad con los artículos, 96 la fracción XIX; y 115 la fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, ⁽¹⁾ la Comisión de Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la Minuta Proyecto de Decreto de referencia.

(1) LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Leyes. Puede verse en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2025/02/Ley_Org_Congreso_al%20%2007%20FEB%202025.pdf. Consultada 25 de febrero de 2025.

SEGUNDA. Que, para la teoría constitucional contemporánea, la reforma constitucional es un delicado proceso que busca cumplir con dos objetivos



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

principales de manera simultánea, los cuales en principio son antagónicos: por un lado, dotar de flexibilidad a la norma superior del ordenamiento jurídico para poder adaptar su contenido a la realidad cambiante, pero, al mismo tiempo, otorgar protección a la norma para sustentar y potenciar su naturaleza diferente y suprema. Es decir, se busca cumplir con dos objetivos opuestos que se encuentran en tensión permanente, pues mientras que uno busca encontrar la manera de cambiar la norma, el otro tiene como objetivo su estabilidad; lo que significa que busca proteger la Constitución Federal contra cambios constantes que la diluyan en su carácter extraordinario. ⁽²⁾

⁽²⁾ CONCHA CANTÚ, HUGO A., “La reforma constitucional en México: disfuncionalidad del modelo democrático constitucional”, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. Puede verse en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4828/9.pdf>. Consultada 25 de febrero de 2025.

El procedimiento para poder cambiar, agregar o sustituir disposiciones, se encuentra establecido en el artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“Título Octavo

De las Reformas de la Constitución

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas”. ⁽³⁾

⁽³⁾ CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Leyes federales. Puede verse en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Consultada 25 de febrero de 2025.

TERCERA. Que, del oficio enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, del asunto citado en el antecedente



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

ÚNICO de este instrumento parlamentario, se desprende de manera total, lo siguiente:

a) Con fecha 25 de febrero de 2025, las comisiones de, Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos de la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, presentó al Pleno un dictamen con Proyecto de Decreto por el que se REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral; ⁽⁴⁾ el cual fue aprobado, en lo general y en lo particular, por la mayoría calificada de las y senadores presentes.

⁽⁴⁾CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Gaceta Parlamentaria Gaceta: LXVI/1SPO-110/147692, del 25 de febrero de 2025. Dictámenes. Puede verse en: https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/147692. Consultada 25 de febrero de 2025.

Dentro de las consideraciones se aprecia, lo que a continuación se transcribe:

“CUARTA. SENTIDO DEL DICTAMEN.

Estas Comisiones dictaminan en sentido positivo la iniciativa que se pone a consideración, por los motivos y fundamentos que más adelante se detallarán.

QUINTA. RAZONES DE LAS COMISIONES.

La iniciativa materia de este dictamen propone que, por cuanto hace a los cargos de diputaciones, senadurías, presidencia de la república, gobernaturas, diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías, sindicaturas, jefatura de gobierno, alcaldías y concejalías, prohibir la figura de la reelección inmediata en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como establecer las bases para la aplicación de la figura denominada como "nepotismo electoral". En este sentido, corresponde a estas Comisiones Unidas determinar si la propuesta recibida se encuentra ajustada a los principios constitucionales y normativos que rigen a nuestro sistema democrático.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

Para ello, se analizará si se salvaguarda el principio de equidad en la contienda al establecer la no reelección inmediata: También si se garantiza el sistema democrático y alternancia al establecer en el texto constitucional la prohibición del "nepotismo electoral". Finalmente, se analizará si ambas medidas no vulneran los derechos político- electorales de las personas candidatas.

- **EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL Y LA FIGURA DE LA NO REELECCIÓN INMEDIATA.**

El principio de equidad en la contienda electoral se fundamenta en la necesidad de establecer igualdad de condiciones para todas las personas que contienden por un cargo de elección popular. Esto implica que todas las personas candidatas tengan acceso a los mismos recursos, oportunidades y condiciones para presentar sus propuestas al pueblo.

La democracia se fundamenta en la participación ciudadana, y en este sentido, la iniciativa propone la prohibición de la reelección inmediata por considerarse contrarias a la esencia e identidad democrática. La no reelección debe considerarse como un punto clave para evitar la consolidación de liderazgos hegemónicos y garantizar la renovación adecuada de los cargos públicos.

A partir de la reforma Constitucional de 2014, se autorizó la reelección de legisladores, presidencias municipales, regidurías, sindicaturas, alcaldías y concejalías. Se buscaba mejorar la rendición de cuentas y la eficiencia gubernamental; sin embargo, en la práctica, solo se han fortalecido grupos políticos que utilizan su influencia para mantenerse en el poder, muchas veces sin responder a la voluntad del pueblo.

La reelección inmediata en cargos públicos ha provocado ventajas desproporcionadas frente a nuevas candidaturas. Esto atenta contra el principio de equidad en la contienda y de representación política.

Estas Comisiones Unidas consideran que la Iniciativa que se dictamina representa un avance crucial para fortalecer la representatividad política y



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

evita la concentración del poder en unos cuantos. Esto nos indica que es necesario asegurar la alternancia política y garantizar que el acceso a los cargos de elección popular se base en méritos y no en relaciones personales.

Uno de los principales desafíos en los sistemas democráticos es garantizar que el acceso a los cargos públicos se dé en condiciones de equidad. Por ello, es necesario establecer mecanismos que promuevan la competencia justa en las que todas las candidaturas tengan las mismas oportunidades.

- **FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO AL ESTABLECER EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL LA PROHIBICIÓN DEL "NEPOTISMO ELECTORAL"**

La autora de la Iniciativa señaló que la ausencia de "nepotismo electoral" refleja la idoneidad de las personas para participar a un cargo de elección popular evitando, además, actos de corrupción, conflicto de intereses y favoritismo político. Ante esto, se propone que diversos cargos de elección popular no podrán ser ocupados por personas que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación del grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de ese cargo.

Al respecto, estas Comisiones Unidas coinciden con la autora de la iniciativa de que el "nepotismo electoral" debilita el sistema democrático y generar situaciones de inequidad en la contienda al privilegiar a ciertos grupos familiares en la política, lo que limita la diversidad de representación. Por ello, resulta indóneo prohibir que los lazos familiares sean un criterio de acceso a un cargo público, promoviendo la selección de candidaturas con base a las capacidades.

Esta medida debe fortalecer la confianza del pueblo en las instituciones, al evitar que los cargos públicos sean heredados dentro de ciertos grupos políticos. Eliminar esta práctica, reforzará la transparencia en la selección



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

de candidaturas y promoverá la participación de la ciudadanía sin vínculos familiares con la clase política en el poder.

En criterio de las y los integrantes de las comisiones unidas, establecer como reglas de idoneidad de una candidatura el no estar comprendidos en lo que se denomina "nepotismo electoral", garantizará el acceso equitativo a los cargos públicos; elimina dentro de un proceso electoral ventajas injustas y sobre todo, facilita en favor del pueblo el acceso al poder.

Estas Comisiones Unidas consideran que la medida propuesta es acorde al sistema democrático que nos rige y se encuentra alineado al sistema jurídico mexicano. El "nepotismo electoral" es una forma de abuso de poder que socava la confianza en las instituciones y que promueve las desigualdades se encuentra inmerso en las legislaciones secundarias como lo son la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Austeridad y el Código Penal Federal.

Por lo que al reconocerse en el texto constitucional se dota de mayor certeza jurídica y se refuerza su obligatoriedad en el marco normativo nacional. De igual forma, al elevarse a rango constitucional, se establece un criterio uniforme que obliga a todas las autoridades a prevenir, sancionar y erradicar este tipo de conductas.

En este sentido, la reforma propuesta fortalece el andamiaje jurídico en materia de responsabilidad pública y envía un mensaje contundente sobre la importancia de combatir prácticas que afectan la confianza del pueblo en las instituciones. Además, con esta modificación, se armoniza la normativa nacional con los compromisos internacionales adquiridos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, equidad y buen gobierno.

Finalmente, fortalece la transparencia de los procesos electorales al impedir el uso indebido de recursos públicos y el favorecimiento de candidatos con base en lazos familiares. Adoptar estas reformas es un paso necesario para consolidar un sistema democrático más justo y equitativo.

• **LA NO VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES.**



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

A consideración de estas Comisiones Unidas, las medidas propuestas por la autora de la Iniciativa, mediante las cuales se prohíbe la reelección inmediata y el "nepotismo electoral", no vulneran derechos político-electorales de la ciudadanía. Esto por considerarse que el primero de ellos no se trata de un derecho humano autónomo; y la segunda de ellas porque resulta ser una medida proporcional y necesaria para prevenir la corrupción, el conflicto de interés y el favoritismo, a la par que no representa una restricción ilegítima.

A nivel internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-28/21, determinó que "la reelección presidencial indefinida no constituye un derecho autónomo protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos ni por el corpus iuris del derecho internacional de los derechos humanos".

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25, garantiza el derecho de la ciudadanía para participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas; y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. Sin embargo, no establece la reelección como un requisito fundamental de estos derechos.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado que el derecho a ser votado no constituye un derecho absoluto, sino que se trata de un derecho fundamental de base constitucional y configuración legal, siempre y cuando las restricciones no afecten su contenido esencial y no sean irrazonables ni desproporcionadas.

En ese sentido, consideró que la reelección no es un derecho político-electoral en sí mismo, sino que en realidad es una posibilidad para el ejercicio del derecho a ser votado y en cuanto a la modalidad del ejercicio de dicho derecho, no opera en automático, sino que es necesario que se cumpla con las condiciones y requisitos previstos en la normativa



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

constitucional y legal, en tanto, esta posibilidad debe armonizarse con otros principios y derechos constitucionales.

Se consideró que la elección sucesiva o reelección constituye una modalidad del derecho a votar y, como tal, es susceptible de ser modulada o restringida, a partir de un ejercicio de ponderación con otros derechos o valores constitucionalmente relevantes. En consecuencia, la reelección supone la posibilidad jurídica de que quien haya desempeñado algún cargo de elección popular pueda contender nuevamente por el mismo, en la medida que cumpla las condiciones y requisitos legales y estatutarios previstos para su ejercicio.

La prohibición de la reelección inmediata no vulnera el principio de igualdad, sino que lo refuerza al impedir que quienes ocupan un cargo de elección popular tengan ventajas sobre otras candidaturas, limitando la competencia equitativa en los procesos electorales.

El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos protege el principio de igualdad en el acceso a los cargos públicos, al señalar que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La restricción a la reelección inmediata tiene como objetivo asegurar que el pueblo pueda participar en la contienda electoral en igualdad de condiciones.

Así, en la sentencia del expediente SUP-JDC-1171/2017, la Sala Superior reconoció que los principios convencionales no señalan de manera irrestricta la obligación de los Estados de regular el derecho a la participación en los asuntos de la vida pública en su vertiente de derecho a ser votado, de una manera única.

Ahora bien, con relación al "nepotismo electoral" debe considerarse que esta medida busca prevenir el uso indebido del poder público para favorecer intereses particulares; y que, por el contrario, se garantice que las personas que ocupan cargos de elección popular sean quienes tienen los méritos, habilidades, capacidades y experiencias requeridas para ocupar el cargo.



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que es una medida idónea y adecuada para garantizar el principio de imparcialidad y evitar la consolidación de redes familiares dentro de los puestos de elección popular.

Además, es una medida proporcional porque se protegen los derechos a las candidaturas, el bienestar colectivo, a la par que no se restringen de forma ilegítima los derechos de las personas para acceder a los cargos de elección popular, sino que simplemente se establecen requisitos que deben ser cumplidos para las postulaciones. Si bien limitaba la posibilidad de designar a personas cercanas en el servicio público, esta limitación es menor en comparación con el daño que genera el nepotismo en términos de corrupción, desigualdad de oportunidades y pérdida de confianza en las instituciones.

De esta forma, la iniciativa presentada por la titular del ejecutivo federal promueve el acceso al poder del pueblo con base en la identidad entre candidatos y sociedad, no por razón de vínculos familiares. Así se garantizará que el funcionariado público tome decisiones basados en beneficio de quienes más lo necesitan y no en intereses familiares o personales.

Por lo cual, la presente Iniciativa no solo tiene un impacto social, si no también es un logro importante al combate de la corrupción. Sus efectos fortalecerán la confianza en las instituciones públicas y se logrará fomentar una mayor participación del pueblo de México.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

Al abordar el tema del "nepotismo electoral", la autora de la Iniciativa menciona diversos puestos que no podrán ser ocupados de manera inmediata cuando exista un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciéndola titularidad de ese cargo. Esto con el objetivo de asegurar la equidad en la



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

contienda electoral y evitar la concentración del poder dentro de grupos familiares, mediante una participación igualitaria.

Así, con la finalidad de hacer efectiva la protección de los derechos del pueblo de México, las dictaminadoras consideran necesario realizar algunas modificaciones que se verán reflejadas en el proyecto de decreto, a efecto de generar mayor certeza y claridad conceptual.

En efecto, la intención de la autora de la Iniciativa consiste en establecer la prohibición del aprovechamiento de situaciones de hecho que provoquen cierta inequidad en la contienda, pero sobre todo, un abuso en la influencia política al momento de generar la selección de candidaturas; así, con independencia de las relaciones consanguíneas o de afinidad, en nuestra actual sociedad existen ciertas uniones de pareja que se caracterizan por una convivencia constante y estable, vinculadas por solidaridad, efectividad y ayuda mutua, y si bien estas relaciones no llegan a la formalidad del matrimonio o concubinato, su vínculo no se puede negarse; por tanto, es de coincidirse con la autora de la iniciativa de que debe evitarse el aprovechamiento indebido de estas relaciones para incidir en un proceso electoral.

En este orden de ideas, tomando en consideración lo desarrollado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁸, se considera oportuno que el concepto "relación de pareja" debe ser sustituido por el de "uniones de hecho" por ser este último el de mayor referencia en los distintos criterios desarrollados por los Tribunales, e incluso por la doctrina jurídica, sin que esto implique una modificación al sentido propuesto por la autora de la Iniciativa.

Por último, las Comisiones Dictaminadoras también consideran pertinente realizar modificaciones con relación al artículo 115, fracción 1 párrafo segundo, para emplear el término "persona servidora pública". Esto porque el texto constitucional que se pretende reformar se encuentra en el Título Quinto denominado "De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México". Por lo que el texto ahí contenido hace referencia expresa a



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

"personas servidoras públicas" por tratarse de quienes ejercen la función pública en esos órdenes de gobierno.

(INSERTA CUADRO COMPARATIVO).

D. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos de la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción 11; 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 numerales 1 y 2; 117, numeral 1; 135 numeral 1, fracción 1 y fracción 11, 136 numeral 1, 137, 150, 162; 163 numeral 1, fracción 1; 174, 178, 182 numeral 1; 183, 186, 188, 190, 191, y 192, del Reglamento del Senado de la República, consideran APROBAR LA INICIATIVA objeto del presente Dictamen CON MODIFICACIONES (...)"

b) Con fecha 04 de marzo de 2025, de las comisiones Unidas, de Puntos Constitucionales, y de Reforma Política-Electoral, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentaron al Pleno un dictamen con Proyecto de Decreto por el que se REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral; ⁽⁵⁾ el cual fue aprobado, en lo general, y en lo particular, por la mayoría calificada de las y los diputados presentes.

⁽⁵⁾CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Gaceta Parlamentaria año XXVIII, número 6733, martes 4 de marzo de 2025. Puede verse en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/mar/20250304-IV.pdf>. Consultada el 04 de marzo de 2025.

Dentro de las consideraciones se aprecia, lo que a continuación se transcribe:

"C. CONSIDERACIONES:

1...



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

2...

3. Éstos órganos colegiados de caminadores nos adherimos absolutamente a la propuesta para la no reelección y en contra del “nepotismo electoral”, en las manifestaciones y formas referidas en la iniciativa y minuta. En consecuencia, suscribimos los fines y propósitos para prohibir la reelección inmediata en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para los cargos de diputaciones, senadurías, presidencia de la república, gobernaturas, diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías, sindicaturas, jefatura de gobierno, alcaldías y consejerías; de igual manera, para constitucionalizar lo que se ha denominado “nepotismo electoral”.

4. De acuerdo a lo anterior, ratificamos los ejes en los que se basa la iniciativa de la presidenta para evitar la concentración de poder, prevenir actos de corrupción e impunidad y garantizar la equidad en la contienda electoral. Además, hay que asegurar que todas las personas, sin importar su origen étnico, racial, social, económico o ideológico, tengan la oportunidad de participar y renovar los cuadros políticos a través de procesos electorales justos, libres, competitivos y equitativos.

5. Las Comisiones Unidas suscritas, encargadas del estudio y análisis, respaldamos y patentizamos los conscientes y fundados fines de la propuesta para preservar los principios democráticos y de justicia, asimismo, dar atención a las demandas de la sociedad mexicana, al buscar poner fin a la influyentismo y a los pactos de impunidad.

6. Para precisar sobre la no reelección, con esta reforma de suma relevancia, se recrea la norma fúndante del país de la que depende el sistema jurídico como directriz para extender a otros cargos la histórica fórmula de la no reelección presidencial, la cual es una consigna Identitaria del constitucionalismo y la democracia mexicana.

7. Por su parte, desde la perspectiva convencional, la Corte Interamericana ha sostenido que, mutatis mutandis, la provisión de la reelección es legítima, al respecto sostuvo que, “las exigencias del bien común requieren que se



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

establezcan salvaguardas a la democracia, como es la prohibición de la reelección presidencial indefinida.” “... esta limitación es menor cuando se compara con los beneficios que trae para la sociedad...”.

8. Por otro lado, la reelección consecutiva, de acuerdo con diversos estudios nada documentado se basa en la ambición política de las personas y en las ventajas de la posibilidad misma de reelección, llamados incumbents, decir, quienes ya ejercen el cargo, tienen una ventaja comparada contra el resto de los competidores cuando se enfrentan en una contienda electoral.

9. En seguimiento a lo previo, el incumbency, es decir, la cualidad está en el ejercicio de un cargo otorga ventajas para quienes ocupan, como mayor exposición a medios de comunicación, contacto más cercano con los electores de sus distritos, manejo de recursos y la capacidad de ofrecer beneficios a los votantes. Los ejemplos en la literatura son diversos, en un artículo sobre las elecciones al Senado en los Estados Unidos de Norteamérica, los autores demuestran contactos desde 1914 que los incumbents que han buscado la reelección, han ganado próximamente el 80% de las veces.

10. En cuánto al “nepotismo”, definido por la real academia española. Como la utilización de un cargo para designar a familiares o amigos en determinados empleos o concederles otros tipos de favores, al margen del principio de mérito y capacidad, desde luego en su vertiente electoral, afecta la equidad e igualdad de condiciones para todas las candidaturas en los procesos electorales, como lo hace la posibilidad de reelección, también debilita la legitimidad de las instituciones democráticas al favorecer a familiares de personas funcionarias, en lugar de promover el mérito.

11. Bajo la perspectiva del derecho constitucional comparado a esta constitucionalización sobre el nepotismo es amplia, v.gr., Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, nicaragua, Panamá, Paraguay; también regulaciones legales, , v.gr., Argentina y Francia.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

12. Asimismo, existe una afectación a los principios universales e interamericanos, a saber, la Declaración Universal de los Derechos Humanos apunta que “toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país”, en tanto, el nepotismo distorsionan los principios de igualdad y equidad en la contienda electoral para las personas que, a través de selectas, buscan servir a la sociedad en un puesto de elección popular, como se menciona atinadamente en la iniciativa.

13. De igual manera, retomamos las menciones en la iniciativa de que el nepotismo es una forma de corrupción. En 2024, México obtuvo una calificación del 26 sobre 100 en el Índice de Percepción de la Corrupción, lo cual no se ubicó en la posición 140 de 180 países evaluados. El nepotismo es un componente fundamental en este resultado, porque citado índice es un indicador compuesto elaborado por Transparencia Internacional que comprende datos de variables como el uso del cargo para obtener beneficios personales y nepotismo en el servicio civil.

14. En ese sentido, la iniciativa de la presidenta constituye una medida para atender directamente las causas de la corrupción en el país y con ello, dotar de mayor legitimidad de las instituciones del Estado mexicano. La implementación de estas reformas promoverá la transparencia y la meritocracia en los procesos electorales lo que contribuirá y fortalecerá significativamente la legitimidad del sistema político mexicano. La iniciativa y minuta que es materia de este dictamen es precisamente una reforma constitucional que va en ese sentido.

15. En definitiva, estas Comisiones Unidas ascienden y ratifican la reforma para que con la no reelección y con la prohibición del. “nepotismo Electoral” se preserve la independencia entre democracia, Estado de Derecho y protección de los derechos humanos con base en todo el sistema.

16. Aparte de que, con tal constitucionalización se irradia en la protección hacia otros principios y derechos como la igualdad, los derechos políticos, la democracia representativa, etc.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

17. Es preciso referir que ningún derecho se estaría restringiendo de una manera desproporcionada, por el contrario, se ponderan para garantizar aquellos individuales y sociales. Bajo la lupa comparada y supranacional, como se consideró antes, la iniciativa y la minuta coinciden con los escrutinios, por ejemplo, si consideramos el test de proporcionalidad, al respecto, tomando en consideración los principios de la democracia representativa y las limitaciones legítimas hacia determinados supuestos de los derechos políticos, desde luego, considerando también superaría el escrutinio del margen de apreciación nacional especialmente para estos derechos de naturaleza política.

18...

D. RESULTADO DEL DICTAMEN:

PRIMERO...

SEGUNDO.- Como resultado, se obtiene el aprobar en sentido positivo, por estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de reforma Político-Electoral (...)"

CUARTA. Que, con el objeto de cumplir con los requisitos que deben cumplir los dictámenes que son turnados al Pleno, de acuerdo al artículo 64 la fracción V, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ⁽⁶⁾ se inserta un cuadro comparativo entre la Minuta con Proyecto por la que se REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral, que el Congreso de la Unión le propone a las Legislaturas de los Estados; a saber: Congreso de la Unión le propone a las Legislaturas de los Estados; a saber:

⁽⁶⁾ LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Reglamento del Congreso del Estado. Reglamentos. Puede verse en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/reglamentos/2025/02/Reglamento_Congreso_al%2007%20febrero%20%202025.pdf. Consultada --- de ----- de 2025.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

| Texto vigente | Minuta con Proyecto de Decreto |
|--|--|
| <p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. a V....</p> <p>VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y</p> <p>VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.</p> <p>No existe correlativo comparable.</p> | <p>Artículo 55... .</p> <p>I. a V....</p> <p>VI. No ser persona ministra de algún culto religioso;</p> <p>VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos que señala el artículo 59 de esta Constitución, y</p> <p>VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.</p> |
| <p>Artículo 59. Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos</p> | <p>Artículo 59. Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas para el período inmediato posterior al ejercicio de su mandato.</p> |



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

| | |
|--|---|
| <p>integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p> <p>No existe correlativo comparable.</p> | <p>Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes.</p> |
| <p>Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I. a V....</p> <p>VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y</p> <p>VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.</p> | <p>Artículo 82....</p> <p>I. a V....</p> <p>VI. No ser titular de una Secretaría de Estado o Subsecretaría, o de la Fiscalía General de la República, o del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;</p> <p>VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 83 de esta Constitución, y</p> |



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

| | |
|---|---|
| <p>No existe correlativo comparable.</p> | <p>VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Federal.</p> |
| <p>Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta</p> | <p>Artículo 115....</p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o</p> |



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras,

y personas sindicas de los ayuntamientos. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

| | |
|--|--|
| <p>mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. a X. ...</p> | <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. a X. ...</p> |
| <p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p> <p>...</p> | <p>Artículo 116. ...</p> <p>...</p> |



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

| | |
|---|--|
| <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>No existe correlativo comparable.</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan</p> | <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>Las Constituciones estatales deberán establecer la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el</p> |
|---|--|



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

| | |
|--|---|
| <p>renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a X. ...</p> <p>...</p> | <p>carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a X. ...</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen</p> | <p>Artículo 122. ...</p> |



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

interior y a su organización política y administrativa.

A. ...

I. ...

El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

...

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a

A. ...

I. ...

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la diputación.

...

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que las personas diputadas a la Legislatura no



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

...
...
...
...
...
...
...

El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local

podrán ser reelectas para el período inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes.

...
...
...
...
...
...

III. La persona titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

...

...

IV. y V. ...

VI. ...

...

...

a) ...

b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de Alcalde y Concejales por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que

despacho. Tampoco podrá participar en la elección de este cargo, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo.

...

...

IV. y V. ...

VI. ...

...

...

a) ...

b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de personas Alcaldes y Concejales. Las personas funcionarias antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

| | |
|--|--|
| <p>los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p> <p>c) a e) ...</p> <p>f) Los Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México.</p> <p>VII. a XI. ...</p> <p>B. a D. ...</p> | <p>suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.</p> <p>c) a e) ...</p> <p>f) Las personas alcaldes y concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso, podrán participar en la elección de estos cargos la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.</p> <p>VII. a XI. ...</p> <p>B. a D. ...</p> |
| <p>No existe correlativo comparable.</p> | <p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Las reformas a los artículos 55, fracción VIII; 82, fracción VIII; 115,</p> |



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracciones I, párrafo cuarto, inciso e), y II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafo primero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, inciso f), de esta Constitución, respecto de la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir de los procesos electores, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030.

Tercero. Las reformas a los artículos 59; 115, fracción I, párrafo segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracción II, párrafo tercero, y fracción VI, párrafo tercero, inciso b), de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir de los procesos electores, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

Cuarto. La Federación, entidades federativas y la Ciudad de México deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTA. Que, esta dictaminadora, es coincidente con la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral. De manera particular, los objetivos son los siguientes:

Se propone prohibir la figura de la reelección inmediata en el sistema político mexicano, la cual consistirá en que las personas que hayan obtenido un cargo de elección popular no podrán ser reelectas para el período inmediato posterior. De acuerdo con los artículos transitorios, la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, hasta el 2030;

Por otro lado, tiene por objeto prohibir el “nepotismo electoral”, por lo que se propone como un requisito de idoneidad, que las personas que pretendan participar para un cargo de elección popular no tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho; o de parentesco de consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que ocupa el cargo por el cual participarán.

De acuerdo al régimen transitorio, las disposiciones a modificar serían aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, hasta el 2030.

Se contemplan modificaciones en la iniciativa, particularmente en el tema de “nepotismo electoral”, sustituyendo el concepto de “relación de pareja” por el de “uniones de hecho”, por ser este último el de mayor referencia en los distintos criterios desarrollados por los Tribunales e incluso por la doctrina jurídica, y



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

En lo concerniente al artículo 115, fracción I, párrafo segundo, se opta por utilizar el término “persona servidora pública” en vez de “persona servidora” pues forma parte del Título Quinto, denominado “De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México”, por lo tanto, hace referencia a quienes ejercen la función pública en esos órdenes de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 135 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ⁽⁷⁾ 57 la fracción XLVIII, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; ⁽⁸⁾ 12 la fracción XX, 74 la fracción I, 75, 83, 96 la fracción XIX, y 115, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; ⁽⁹⁾ y 63, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ⁽¹⁰⁾ se emite el siguiente:

⁽⁷⁾Ídem.

⁽⁸⁾Ídem.

⁽⁹⁾Ídem.

⁽¹⁰⁾Ídem.

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, APRUEBA la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

DADO EN EL AUDITORIO “MANUEL GÓMEZ MORÍN”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

POR LA COMISIÒN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Carlos Artemio Arreola Mallol: gracias Directiva, gracias, con la venia del pueblo de San Luis Potosí; el día de hoy regresamos una vez más hacer historia a estas reformas constitucionales históricas, y que además forman parte de la agenda política nacional.

Esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de no reelección, y nepotismo electoral; se pretende reformar los artículos, 55, 59, 82, 115, 122, y fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa tiene por objeto prohibir la reelección inmediata en nuestra Constitución Política y la reelección que consistirá en que las personas que haya obtenido un cargo de elección popular no podrán ser reelectas por el periodo inmediato posterior, no podrán participar como candidatas en el mismo cargo el que estén ejerciendo; y asimismo, se pretende llamar el nepotismo electoral, como requisito de idoneidad de que las personas que pretendan participar para un cargo de elección popular no tengan o hayan tenido en los últimos 3 años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio, concubinato o relación por parentesco de consanguineidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el 4º grado de afinidad o hasta el 2º grado con la persona que ocupa el cargo por el cual participan y esto porque sabemos que históricamente México tiene una historia con la reelección porque sabemos que hay gente que piensa diferente; pero también quiero decirles que en la Cámara Nacional se logró la unanimidad de las fuerzas políticas; por lo que les pido el respaldo en



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

Este dictamen, y que juntos limpiemos nuestro régimen político de las viejas prácticas, y del cáncer, y democraticemos nuestras instituciones públicas; muchísimas gracias.

Presidente: muchas gracias diputado; Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate por favor.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; diputada Jessica en qué sentido diputada, ¿alguien más intervendrá?; Sara, ¿alguien más intervendrá?; muy bien diputado Presidente.

Presidente: muy bien tiene la palabra la diputada Jessica Gabriela López Torres hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Jessica Gabriela López Torres: con el permiso de la Presidencia; saludo con respeto compañeras, compañeros, a los medios de comunicación, a quienes hoy nos acompañan en este Recinto Legislativo, y al pueblo de San Luis Potosí.

La reforma constitucional enviada por la titular del Poder Ejecutivo es de la mayor relevancia porque perfecciona a la democracia mexicana; estamos ante la posibilidad de fortalecer el principio fundamental de que el poder pertenece al pueblo y debe ejercerse en su beneficio; la iniciativa presentada el pasado 5 de febrero por nuestra Presidenta la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, es un paso firme hacia un sistema político más equitativo, justo, y transparente; garantizando el principio de igualdad a quienes ejercen su legítimo derecho de competir por un cargo de elección popular, evitando en todo momento el nepotismo lo que significa un gran paso en el combate de la corrupción pone fin a los cacicazgos legislativos y municipales que tanto daño le han hecho a nuestro país, asegura que los espacios y recursos públicos no se utilicen en las contiendas electorales impulsa la renovación de los poderes legislativos y presidencias municipales; lo que conlleva una mejoría en el ejercicio del poder público a una efectivas rendición de cuentas, y a una representación más



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

Democrática con este dictamen damos cause a una reforma que atiende a una de las principales demandas ciudadanas; erradicar prácticas que han debilitado la confianza en nuestras instituciones, esta reforma que plantea la prohibición de la no reelección y el combate al nepotismo electoral es una respuesta contundente a las demandas del pueblo, y rompe con las viejas prácticas de quienes se obstinan en permanecer encasillados por largos periodos en sus encargos; llegó el momento de regresar al camino correcto que la historia nos ha marcado, el de sufragio efectivo no reelección; llegó el tiempo del pueblo, de las mujeres, de los pueblos indígenas, y de la clase trabajadora.

Proponen la prohibición de la reelección inmediata y el nepotismo electoral es un acto de congruencia; hacerlo desde la Presidencia de la República en un momento donde existe un partido mayoritario es un acto de honestidad, la reforma que aprobaremos cambiara la forma de hacer política constituye una hoja de ruta que orienta y advierte sobre lo que es el segundo piso de la 4ª Transformación para dar cumplimiento al compromiso social que nos convoca en este recinto, aquí estamos dando continuidad a la construcción de un régimen político sustentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cuyo mandato emana del poder transformador del pueblo, una Constitución que establecerá cómo han de ser los poderes del Estado y el orden jurídico nacional para dar forma al modelo de nación proyectado, es decir que a partir de la publicación de esas reformas ya no se colonizara las decisiones; sino estarán embestidas de legitimidad; los estados fallidos sólo pueden continuar así en su contexto de ahí la necesidad de votar a favor el dictamen a discusión, de lo que se trata recordando a Max Weber es de actuar en sociedad, y actuar por consenso, es de vivir para la política, no de vivir de la política porque democracia significa el poder del pueblo; elecciones democráticas sí, nepotismo no, es un honor estar con nuestra Presidenta la Doctora Claudia Sheinbaum hoy; es cuanto, muchas gracias.



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

Presidente: muchas gracias diputada, tiene la palabra el diputado Rubén Guajardo Barrera hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Rubén Guajardo Barrera: con el permiso de la Presidencia; estamos en el dictamen número uno que emite la Comisión de Puntos Constitucionales donde estamos reformando dos artículos constitucionales uno tiene que ver con la no reelección, y el otro el nepotismo electoral; primero me gustaría hablar de la reelección que si bien dice no reelección habría que agregarle no reelección consecutiva; vamos hacer un análisis histórico de nuestros procesos de reelección la última reforma constitucional en materia electoral se llevó a cabo en el 2014; los que fueran electos en el 2015 podían ser electos por primera vez en el 2018, eso quiere decir que solo hay 3 procesos electorales en toda la historia de México donde se pudo llevar a cabo la reelección consecutiva; 2018, 2021, y 2024.

Anteriormente al 2012 se podía reelegir a alguien de forma consecutiva pero si podía reelegirse en forma no consecutiva siendo diputado local, federal luego senador y regresar; entonces, vamos a regresar a como estábamos en el 2014, la verdad es que aunque voy a votar a favor, yo creo que la reelección si ayuda a profesionalizar y creo que podía mejorarse esta consideración de la reelección, en los países más avanzados democráticamente cuentan con la reelección siempre y cuando vayan al escrutinio público y que la gente decida si quieren reelegirlo o no; pero se puede decir que solamente los últimos tres periodos procesos a nivel federal estamos en espera de no reelección.

En el otro, pues es un nuevo concepto; de hecho no sé si existe en el diccionario nepotismo electoral, me viene bien que ahora es el nuevo concepto, la verdad es que a los mexicanos nos encanta cada vez poner más candados, y más filtros conforme van avanzando los procesos, y luego buscamos como evadirlos, al final yo estoy convencido que el nepotismo



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

es cuando tú de forma auto determinante puedes tu designar a alguien que es un familiar, el nepotismo electoral pues todavía tendrías que ir al escrutinio de la ciudadanía, y el simple hecho de que seas candidato y que tengas un vínculo familiar directo como lo marca la reforma; no te aseguraba a que fueras a tener el éxito en materia electoral; y no es solo en México donde existe este nuevo concepto de nepotismo electoral, y les voy a poner un ejemplo en el mismo electoral, y les voy a poner un ejemplo Hillary Clinton que no ganó, pero fue la esposa de Bill Clinton, Cristina Kirchner en Argentina su esposo fue presidente de la república; entonces, no es un concepto solamente de México, ni de San Luis Potosí se ha dado en muchos países, y en muchas democracias; pero desde el grupo parlamentario del PAN estamos a favor porque creemos que esto puede mejorar la democracia y los pros electorales; es cuanto.

Presidente: gracias diputado, tiene la palabra la diputada Ma. Sara Rocha Medina hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Ma. Sara Rocha Medina: muy buenas tardes saludo con todo gusto, y cariño a quienes nos escuchan en redes sociales, a los medios de comunicación que siempre están pendientes del legislativo y obviamente a mis compañeras y compañeros diputados; es una gran reforma regresamos nuevamente a como era antes sufragio efectivo no reelección.

Y bueno son dos temas, no reelección y nepotismo, yo quisiera decirles que es importantísima la reforma porque así nació la CENCFE, y así nació el PRI en este país sufragio efectivo no reelección, y obviamente el gobierno federal cuando fue así ese era su lema; hoy les digo que es muy bueno en el tema de no reelección.

El PRI va a favor de esta iniciativa y consideramos que es una iniciativa que se puede mejorar mucho; los argumentos son muy claros, la no reelección en todos los sentidos, consecutiva, a eso se refiere; y bueno yo creo que muchos presidentes municipales, diputados, senadores, equis, han vuelto a jugar temas de elección y han vuelto a ganar, dejan un periodo, y vuelven a jugar; y así ha pasado en muchos lugares, y no es una reelección es porque



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

al final del día quien los elige es el pueblo, yo creo que estamos de acuerdo con ello.

El tema de nepotismo, es un tema también importante y delicado que debió haber mejorado para mejorar esta iniciativa en dos asuntos el Poder Judicial, y el Poder Ejecutivo; donde más se da el tema de nepotismo que al final del día las elecciones si las gana el hijo, el papá, la suegra, quien sea son elecciones, ese no es nepotismo, porque genera el pueblo la votación, yo creo que el nepotismo donde más se da y que debe sumarse a esta iniciativa porque si no lo dejamos en la mesa, el PRI lo deja en la mesa para que podamos trabajar en esta reforma y que incluyan al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo, yo quiero pasarles muy rapidito para no atorarnos decirles que el PRI va a favor, pero que podemos mejorar esta iniciativa si incluimos a futuro el tema del Poder Judicial, y el Poder Ejecutivo a nivel federal para empezar, por qué porque donde más se ha vivido el nepotismo es en el gobierno federal; quisiera presentarles nada más a quienes están en este momento ya dispuestos y trabajando en el asunto de nepotismo; aquí esta les voy a poner un ejemplo, el primer ejemplo fue Andrés Manuel López Obrador ex presidente de la república, José Ramiro López Obrador, hermano y secretario de gobierno de Tabasco, Manuela del Carmen Obrador Narváez es prima y es diputada Federal por Tabasco, en la legislatura que fue presidente de la república, Luisa María Alcalde que hoy es la presidenta de Morena, Bertha María Alcalde aquí está toda la familia esta es una rama de la familia de la presidenta de Morena.

entonces, el nepotismo está en el gobierno federal que es Poder Ejecutivo y obviamente en el Poder Judicial que ya lo veremos muy pronto y que tienen muchos parientes; este es un ejemplo, el siguiente ejemplo Martín Monreal también aquí esta nuestro amigo Monreal con todo su árbol genealógico que tiene todavía en varias direcciones otras más compañeritos, parientes, hermanos, tíos, esposos y cónyuges; Martín Batres que también tenemos estas, son públicas, son públicas para que las vean, y bueno no quisiera yo pasar con todos me voy a quedar Godoy Ernestina quienes ustedes saben que también tiene su árbol genealógico completo; entonces,



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

es importante decirles que este asunto no es de burla es para poder lograr que no exista nepotismo, que no lleven a su familia, a su familia hay que tenerla trabajando en sus

Empresas, en sus negocios que si son políticos vayan a las urnas, pero que no lleven a toda la familia a trabajar porque permite, porque permite yo se los digo con toda claridad, permite dejar fuera a muchísima gente que ha estudiado verdaderamente y que se ha preparado para ocupar esos cargos, entonces, vayamos juntos en mejorar esta reforma, y el PRI va a favor de ella que es muy buena; muchísimas gracias.

Presidente: gracias diputada, concluido el debate Primera Secretaria consulte si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Secretaria: consulto si el dictamen está suficientemente discutido; quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando su mano, gracias; en contra, gracias; abstenciones, por la afirmativa Presidente.

Presidente: gracias, suficientemente discutido el dictamen a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui;...; *(continúa la lista)*; le informo Presidente, que se emitieron 24 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

Presidente: muchas gracias, en consecuencia aprobada por UNANIMIDAD de los presentes, la Minuta con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reelección y nepotismo electoral; remítase el expediente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

de la Unión para efectos que señala el artículo 135 de la propia Carta Magna Federal.

Dictamen número dos con Minuta Proyecto de Decreto ¿algún integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales lo presenta?; tiene la palabra el diputado Carlos Artemio Arreola Mallol para presentar el dictamen.

DICTAMEN DOS

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
P R E S E N T E S.

La Comisión de Puntos Constitucionales, se permite someter a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. Se turnó a esta Comisión, el oficio No. DGPL-2P1A.-1647.23, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, en su carácter de Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el que remite copia de la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos. La Minuta fue enviada por la Directiva de esta Soberanía a la Comisión de Puntos Constitucionales, con el número de turno 1161. Así, al entrar al análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto mencionada, los integrantes de la dictaminadora atendemos a las siguientes:



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, de conformidad con los artículos, 96 la fracción XIX; y 115 la fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, ⁽¹⁾ la Comisión de Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la Minuta Proyecto de Decreto de referencia.

(1) LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Leyes. Puede verse en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2025/02/Ley_Org_Congreso_al%20%2007%20FEB%202025.pdf. Consultada 25 de febrero de 2025.

SEGUNDA. Que, para la teoría constitucional contemporánea, la reforma constitucional es un delicado proceso que busca cumplir con dos objetivos principales de manera simultánea, los cuales en principio son antagónicos: por un lado, dotar de flexibilidad a la norma superior del ordenamiento jurídico para poder adaptar su contenido a la realidad cambiante, pero, al mismo tiempo, otorgar protección a la norma para sustentar y potenciar su naturaleza diferente y suprema. Es decir, se busca cumplir con dos objetivos opuestos que se encuentran en tensión permanente, pues mientras que uno busca encontrar la manera de cambiar la norma, el otro tiene como objetivo su estabilidad; lo que significa que busca proteger la Constitución Federal contra cambios constantes que la diluyan en su carácter extraordinario. ⁽²⁾

(2) CONCHA CANTÚ, HUGO A., "La reforma constitucional en México: disfuncionalidad del modelo democrático constitucional", Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. Puede verse en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4828/9.pdf>. Consultada 25 de febrero de 2025.

El procedimiento para poder cambiar, agregar o sustituir disposiciones, se encuentra establecido en el artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

"Título Octavo

De las Reformas de la Constitución

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas”. (3)

(3) CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Leyes federales. Puede verse en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Consultada 25 de febrero de 2025.

TERCERA. Que, del oficio enviado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, asunto citado en el antecedente ÚNICO de este instrumento parlamentario, se desprende de manera total, lo siguiente:

a) Con fecha 25 de febrero de 2025, la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputado del Congreso de la Unión, presentó al Pleno un dictamen con Proyecto de Decreto por el que se REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos; (4) el cual fue aprobado, en lo general y en lo particular, por la mayoría calificada de las y senadores presentes.

(4) CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Gaceta Parlamentaria, año XXVIII, número 6728, martes 25 de febrero de 2025. Dictámenes. Puede verse en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/feb/20250225-IV.pdf>. Consultada 25 de febrero de 2025.

Dentro de las consideraciones se aprecia, lo que a continuación se transcribe:

“D. CONSIDERACIONES:

1...

2. La iniciativa de la Presidenta de la República, turnado a este órgano colegiado, tiene como propósito declarar al maíz como elemento de identidad nacional y establecer la obligación del Estado de garantizar el cultivo libre de maíz genéticamente modificado en el territorio nacional.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

3. En ese sentido, esta Comisión de Puntos Constitucionales se adhiere plenamente la propuesta de reforma al considerar oportuna, fundamentada y necesaria para cumplir con los objetivos y políticas alimentarias, otorgándole rango constitucional al maíz como alimento básico, sustancial, libre de modificaciones genéticas e identificarlo de los mexicanos y los mexicanos, así como el mundo.

4. La iniciativa de reforma constitucional formulada expande el reconocimiento del derecho a la alimentación consagrado en el artículo 4º., asimismo, es afín con las disposiciones y marcos convencionales que sobre la materia se han instituido.

5. Con esta constitucionalización, en principio, se persigue proteger y conservar a los maíces nativos, conexamente, garantizaba una diversidad de derechos fundamentales que la propia Constitución contiene en virtud de la interdependencia e indivisibilidad cuya característica es propia de los derechos humanos. El derecho humano a la alimentación se encuentra vinculado a otros, como la vida, la salud, el medio ambiente, los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, y la identidad.

6....

7. También coexisten cánones, tanto constitucionales como legales, que amplifican y maximizan el derecho a la alimentación en su pureza y general redacción como principio, esto para protegerlo sobre supuestos específicos, siendo el caso de que sea libre de las modificaciones genéticas que superan las barreras naturales de la reproducción y la recombinación, como las transgénicas y sus riesgos transgénicos, genéticamente modificados y ante las biotecnologías. Al respecto sobre este entramado jurídico, la joven y moderna Constitución de Ecuador, en su artículo 401 declara a dicho país como libre de cultivos y semillas transgénicos, asimismo, los marcos legales de nuestro país y otros como Francia, Italia, Alemania, India y Perú (Supra, en el apartado B. Contenido de la iniciativa).



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

8. Por otro lado, convencionalmente el derecho a la alimentación encuentra el género su sustento, por ejemplo, en el Sistema Universal de Derechos Humanos es importante el cúmulo de disposiciones, así como de jurisprudencia por sus Órganos de Tratados, por citar algunos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 11), la Declaración Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Artículo 24), y por citar alguno, su Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Observación general No 12, define como obligación de los Estados partes para hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada en el plano nacional, adoptar medidas para velar porque las empresas son los particulares no prohíben a las personas del acceso a una alimentación adecuada.

9...

10...

11. En razón de lo anterior, considerando este diálogo normativo, jurisprudencial y doctrinal científico, el cual conforma principios universales sobre la alimentación y su protección ante casos específicos, precisa que esta Comisión de Puntos Constitucionales determine estar profusamente de acuerdo con la iniciativa para que la alimentación sea cuantitativa y cualitativa adecuada y suficiente, teniendo en cuenta nuestra identidad y evitando que el maíz, como alimento principal y vital, sea afectado por modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación.

12. De esta manera, consideramos apropiados los objetivos que se proponen para que el artículo 4º. constitucional, declare al maíz como elemento de identidad nacional y que en el artículo 7 se establezca la obligación del Estado para garantizar el cultivo de maíz libre de transgénicos en el territorio nacional.

13. En definitiva, la iniciativa que propone la Presidenta de la República es coincidente con los ideales de esta Comisión de Puntos Constitucionales para



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

conservar y proteger la diversidad de las 59 razas de maíz nativos y sus parientes silvestres, el acervo genético y la seguridad alimentaria mexicana y mundial”.

b) Con fecha 05 de marzo de 2025, las comisiones de, Comisiones Unidas de, Puntos Constitucionales; de Agricultura; y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, presentaron al Pleno un dictamen con Proyecto de Decreto por el que se REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos; ⁽⁵⁾ el cual fue aprobado, en lo general y en lo particular, por la mayoría calificada de las y los senadores presentes.

⁽⁵⁾CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Gaceta Parlamentaria LXVI/1SPO-117/147930, del 05 de marzo de 2025. Puede verse en: https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/147930. Consultada el 05 de marzo de 2025.

Dentro de las consideraciones se aprecia, lo que a continuación se transcribe:

“TERCERA. SENTIDO DEL DICTAMEN.

Estas Comisiones dictaminan en sentido positivo y en sus términos la Minuta que se pone a consideración, por los motivos y fundamentos que más adelante se detallarán.

CUARTA. RAZONES DE LAS COMISIONES.

Estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la autora de la iniciativa, en principio, porque reconocemos que el maíz es un cultivo que constituye un elemento fundamental de la identidad y riqueza cultural de México.

Desde tiempos ancestrales el maíz ha sido el eje alimenticio, económico y cultural de las comunidades del país. Ante las amenazas actuales, como la introducción de organismos genéticamente modificados, resulta indispensable salvaguardar este recurso natural mediante un enfoque jurídico robusto. Por ello, consideramos destacadle declarar que México es



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos.

México alberga al complejo de especies del género *Zea*, tanto silvestres como domesticadas. Este complejo incluye la subespecie de maíz (*Zea mays ssp. mays*), que alberga las 59 razas nativas de maíz, que se han adaptado a la compleja orografía y condiciones climáticas extremas del país a lo largo de su evolución bajo domesticación continua, los maíces mejorados e híbridos, también nueve especies o subespecies silvestres conocidas como teocintles y los pastos del género *Tripsacum*. Todos los teocintles pueden cruzarse fácilmente con el maíz, así como entre distintas variedades de maíz y entre los propios teocintles, lo que favorece y origina su diversidad biológica.

La diversidad biológica y cultural asociada al maíz en México es, hoy en día, una garantía de inocuidad para este alimento básico, tanto para las sociedades mexicanas como para otras en el mundo. Además, permite la libre participación de los sectores económicos y constituye un reservorio genético de relevancia global.

Sin embargo, este recurso natural es finito, por lo que es fundamental asegurar que se mantenga libre de amenazas a la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural. Para tomar decisiones informadas sobre todo otro uso que no sea el cultivo de los maíces genéticamente modificados, es necesario analizar los procesos que les dieron origen, sus diferencias y los riesgos que implican. Asimismo, deben considerarse las prácticas de consumo, resguardo, comercialización, industrialización y distribución en el país, garantizando medidas adecuadas para la inocuidad de su uso en el territorio mexicano.

Así, reconocemos que su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o recombinación, como transgénicos. Por consiguiente, otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población.

Es importante aclarar que todo maíz destinado a siembra que no sea genéticamente modificado está permitido, incluyendo híbridos, variedades mejoradas (por ejemplo: híbridos maíz-teocintle) y cualquier variedad producto de métodos de reproducción basado en prácticas tradicionales de uso y mejoramiento. La libertad de intercambio de semillas de maíz está reconocida por el artículo primero del Convenio de Diversidad Biológica, ratificado por México el 11 de marzo de 1993 y publicado el 07 de mayo de 1993 en el Diario Oficial de la Federación, que reconoce como derecho humano el acceso a los recursos genéticos; así como por el artículo 12 del Protocolo de Nagoya que establece el derecho humano de uso e intercambio de recursos genéticos y conocimientos tradicionales. Asimismo, considerando lo expuesto en la fracción VI numeral 1 del artículo 190 del Reglamento del Senado, destacamos que guarda relación con los objetivos de desarrollo sustentable de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, como el objetivo número 2 denominado “Poner fin al hambre” y el objetivo 13 relativo a “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”.

En nuestro país, entendemos a la milpa como un sistema agroecológico tradicional conformado por un policultivo (más de una especie cultivada), que constituye un espacio dinámico que integra aspectos ecológicos, agronómicos y sociales; que permite la interacción de especies dentro de un agroecosistema, y con el libre intercambio de semillas, dentro del complejo de agroecosistemas que representa nuestro país.

En este sentido, el acceso a los recursos genéticos y la libertad de intercambio de semillas forman parte de los derechos humanos, en concordancia con el Protocolo de Nagoya, que reconoce la importancia de conservar y utilizar de manera sostenible la biodiversidad agrícola como un derecho humano fundamental.



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

Debido a la importancia que representan los maíces nativos para la seguridad alimentaria de la humanidad, el estado mexicano tiene la responsabilidad social de proteger al maíz nativo.

Es necesario recalcar que un organismo genéticamente modificado es aquel cuyo material genético, que incluye mecanismos epigenéticos, ha sido alterado por medio de técnicas de biotecnología moderna, las cuales superan las barreras naturales de la reproducción y la recombinación, como son la transgénesis, RNAs de interferencia (RNAi; que pueden inducir modificaciones epigenéticas), la edición genética (y sus variantes, como son las ribonucleoproteínas sintéticas), la biología sintética, entre otras.

Las técnicas anteriores, modifican directamente el ADN, ARN o la epigenética de los organismos de interés. Por lo tanto, los maíces híbridos no son considerados genéticamente modificados, ya que se logran mediante reproducción por cruce convencional entre las partes reproductivas de las plantas, sin introducir información genética con fines específicos y con métodos físicos como la biobalística o mecanismos biológicos a través de bacterias o virus, que son heredados a todas las progenies.

Por eso, esta medida es fundamental para priorizar la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la Investigación científico-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

El maíz es un alimento de identidad nacional, resultado de la cuidadosa selección de nuestros campesinos y diversos grupos indígenas, lo que describe un acervo genético invaluable fundamental para la agricultura y en favor de la seguridad alimentaria de nuestro país.

Proteger el cultivo libre de transgénicos es fundamental para garantizar la continuidad del acervo genético que tiene implicaciones significativas para la agricultura nacional y la seguridad alimentaria mundial.

Por ello, se coincide con que todo uso del maíz genéticamente modificado, debe ser evaluado conforme a las disposiciones legales vigentes, asegurando



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

que no represente una amenaza para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Además, debe priorizarse la protección de la biodiversidad y la soberanía alimentaria, promoviendo su manejo agroecológico.

Igualmente fundamental impulsar la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales es para fortalecer la conservación y el aprovechamiento sustentable del maíz nativo.

En este sentido, cobra particular relevancia la primera reunión de trabajo celebrada entre quienes integran la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, y el Gabinete del Gobierno Federal, celebrada el pasado 10 de febrero. En esta reunión, la Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, señaló que el maíz nativo es fundamental, pues se cultivan por más de 2 millones de productores de pequeña y mediana escala, así como que:

1. Son las principales fuentes de alimento de los integrantes de las unidades de producción donde se cultivan.
2. Tiene amplia diversidad genética, presentan adaptaciones a condiciones adversas medioambientales.
3. Son fuente de genes para programas de mejoramiento genético.
4. Hay diversas biotecnologías que se han utilizado para hacer los maíces, no solamente en México, sino en otras partes del mundo en general.

En la misma reunión, el titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, señaló que en México se concentra la mayor diversidad genética de maíz del mundo, porque somos el centro de origen y de diversificación, que es un proceso que inició hace miles y miles de años. Los científicos hasta el día de hoy siguen moviendo hacia atrás la fecha, porque van haciendo nuevos descubrimientos paleontológicos, las últimas publicaciones ya están hablando de 8000 años. Además, que en México, el 78 % de los pequeños y medianos productores de maíz blanco están usando el día de hoy maíces



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

criollos o nativos, así como que el 61 % de los productores y a pequeños medianos y grandes, también usan variedades de maíz nativo, con datos oficiales del censo agropecuario del año 2022.

Bajo estas consideraciones, estas Comisiones dictaminadoras reconocemos que la agricultura campesina mexicana, se sostiene principalmente en el cultivo de maíz nativo y constituye un pilar esencial para la seguridad alimentaria. La mayoría de estos productores pertenecen a comunidades indígenas y rurales que practican la siembra de semillas propias y el intercambio comunitario. La diversidad del maíz se debe a las prácticas de manejo de las familias campesinas, como la siembra de sus propias semillas en la milpa y la experimentación con nuevos materiales obtenidos por intercambio, lo que mantiene la evolución y diversificación del cultivo.

La proliferación de semillas transgénicas, impulsadas por grandes corporaciones agroindustriales, amenaza la autonomía de los agricultores. La dependencia tecnológica, la concentración monopólica de semillas y los riesgos ambientales son algunas de las consecuencias asociadas a estos modelos. Garantizar el cultivo libre de transgénicos fortalece la soberanía alimentaria, protege los derechos de las comunidades campesinas y fomenta la justicia social.

El maíz es mucho más que un insumo agrícola; simboliza una tradición culinaria y cultural profundamente arraigada en la sociedad mexicana. Su relevancia ha sido reconocida por la UNESCO al inscribir la cocina tradicional mexicana como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad. Desde tortillas hasta tamales y pozole, el maíz forma la base de más de 600 platillos distintos.

La modificación genética del maíz no solo afecta su estructura biológica, sino también su valor cultural y gastronómico. Proteger las variedades tradicionales permite conservar sus cualidades, fundamentales para garantizar una alimentación nutritiva, suficiente y culturalmente adecuada.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

Por lo anterior, resulta necesario atender las necesidades acerca del bienestar social, en materia de conservación y protección de los maíces nativos, ya que derivan una parte importante de la economía en México y funge como sustento de muchas familias.

Así, reconocemos que la reforma propuesta resulta procedente y justificada, ya que fortalece la soberanía alimentaria y representa un paso decisivo para salvaguardar el maíz nativo como símbolo de identidad nacional y recurso estratégico fundamental para el futuro de México.

D. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Agricultura, y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 numerales 1 y 2; 117, numeral 1; 135 numeral 1, fracción 1 y fracción II, 136 numeral 1, 137, 150, 162; 163; 174, 178, 182; 183, 186, 188, 190, 191, y 192, del Reglamento del Senado de la República, consideran APROBAR LA MINUTA objeto del presente Dictamen EN SUS TÉRMINOS, (...)."

CUARTA. Que, con el objeto de cumplir con los requisitos que deben cumplir los dictámenes que son turnados al Pleno, de acuerdo al artículo 64 la fracción V, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí,⁽⁶⁾ se inserta un cuadro comparativo entre la Minuta con Proyecto por la que se REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos, que el Congreso de la Unión le propone a las Legislaturas de los Estados; a saber:

⁽⁶⁾LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Reglamento del Congreso del Estado. Reglamentos. Puede verse en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/reglamentos/2025/02/Reglamento_Congreso_al%2007%20febrero%20%202025.pdf. Consultada el 05 de marzo de 2025.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

| Texto vigente | Minuta con Proyecto de Decreto |
|--|---|
| <p>Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.</p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.</p> | <p>Artículo 4o.-...</p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afroamericanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México es población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria,</p> |



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

| | |
|-----|--|
| ... | su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales. |
|-----|--|



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

| | |
|---|--|
| <p>Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.</p> <p>...</p> | <p>Artículo 27.-...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
|---|--|



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

...

I. a XIX. ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y

organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

...

...

...

...

I. a XIX. ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema de milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivo de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4o., con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

...

...

...



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

No existe correlativo por comparar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este decreto se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

TERCERO. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

QUINTA. Que, esta dictaminadora, es coincidente con la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos. De manera particular, los objetivos son los siguientes:

La Minuta plantea que México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo y base de la existencia de los pueblos indígenas y afroamericanos, por lo que su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas;



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

El objetivo de la Minuta es elevar a rango constitucional la protección más amplia del maíz, como elemento de identidad nacional, cuyo cultivo debe ser libre de transgénicos, priorizando su manejo agroecológico;

Asimismo, el Estado deberá fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el uso óptimo de la tierra “libre de cultivos y semillas para siembra de maíz transgénico”;

Parte fundamental de la reforma constitucional, es garantizar la soberanía alimentaria de la ciudadanía, a. efecto que los productores tengan la oportunidad de seguir con esta actividad económica;

Además, debe priorizarse la protección de la biodiversidad y su manejo agroecológico, así como la promoción de la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales;

En sus artículos transitorios, señala que, a partir de la entrada en vigor del Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo. Por otro lado, el Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto en cita, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias para adecuarlo al contenido del mismo; y

Por último, se considera que la Minuta es importante porque la protección del maíz nativo de México se da en el contexto de la imposición de aranceles por parte de Estados Unidos de América, coyuntura idónea para lanzar un proyecto de producción masiva de este producto, para alcanzar la soberanía alimentaria y económica.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 135 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ⁽⁹⁾ 57 la fracción XLVIII, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; ⁽¹⁰⁾ 12 la fracción XX, 74 la fracción I, 75, 83, 96 la fracción XIX, y 115, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

Potosí; ⁽¹¹⁾ y 63, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ⁽¹²⁾ se emite el siguiente:

- ⁽⁹⁾ Ídem.
⁽¹⁰⁾ Ídem.
⁽¹¹⁾ Ídem.
⁽¹²⁾ Ídem.

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, APRUEBA la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO EN EL AUDITORIO “MANUEL GÓMEZ MORÍN”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Carlos Artemio Arreola Mallol: gracias, con la venia del pueblo de San Luis Potosí, muchísimas gracias por demostrar que sí hay diversidad de ideas hay debate, pero sabemos ponernos de acuerdo por el bien de México, y de San Luis Potosí; y es por eso que en la presentación de minuta proyecto de decreto es que también les pedimos y les solicitamos su respaldo a esta importante iniciativa que busca proteger nuestra principal fuente de alimentación, y no solo de ahora, sino histórica de nuestra civilización mexicana; el maíz, como sabemos sin maíz no hay país, y esta iniciativa



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

busca reformar los artículos, 4º y 27 de nuestra Constitución Política Mexicana; y les quiero leer en particular como quedaría este artículo 4º como se propone que quede este artículo 4º.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el Estado mexicano lo garantizará; México es el centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional; alimento básico del pueblo de México, y base de la existencia de los pueblos indígenas y afro mexicanos; su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas, producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas.

Todo otro uso del maíz genéticamente modificado, debe ser evaluado en términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud, y el patrimonio biocultural de México y su población debe priorizarse la protección de la diversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico promoviendo la investigación científica humanista, la innovación, y los conocimientos tradicionales.

Y es que, nos encontramos en una época donde la modificación genética es ya una realidad, y debemos como legisladoras como legisladores atender esta problemática, tenemos que cuidar la salud de las generaciones que vienen, y poder heredarles un maíz como el que nosotros recibimos, y como el que nosotros consumimos.

Hoy el mercado, el modelo neoliberal privilegia la producción al menor costo, sin importar la calidad, sin importar la historia, sin importar la salud porque lo único que se busca es producir, producir y más producir; acá se pone por primera vez enfrente a las personas, a las mexicanas, y a los mexicanos, y necesitamos proteger nuestro patrimonio cultural e histórico, y nuestra salud de este modelo neoliberal que nos esa depredando; este primer ejercicio no busca ser prohibicionista, ni busca eliminar la competencia, busca poner al centro a las personas; y busca que el maíz sin prohibiciones digamos de materia de investigación y de desarrollo



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

tecnológico, todo el desarrollo tecnológico va a continuar, no hay prohibición contra la investigación científica en materia de transgénicos es importante avanzar, pero hay que avanzar con una norma clara y éticamente fundamentada; entonces, por la salud del pueblo de México les pedimos su respaldo en este dictamen; muchísimas gracias.

Presidente: muchísimas gracias diputado, Segunda Secretaria de todo favor inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; en qué sentido diputada Frinné; diputada Rox, diputada Brisseire, diputado Rubén; diputada Dulcelina, diputado José Roberto, ¿alguien más?; ¿alguien más intervendrá?; diputada Frinné.

Presidente: tiene la palabra la diputada Frinné Azuara Yarzabal hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Frinné Azuara Yarzabal: gracias Presidente; con tu venia, estimadas compañeras y compañeros, por supuesto que el PRI está de lado para proteger y garantizar la biodiversidad de México; tenemos que proteger nuestras 59 especies o razas de maíz.

Porque el maíz es esencia misma de nuestra historia, forma parte de nuestra riqueza biológica y cultural, por eso celebramos que se eleve a rango constitucional, aunque ya se encuentra en la Ley de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados; sin embargo, México importa cada año 22 millones de toneladas de maíz genéticamente modificado; por ahí dicen que se utiliza para alimentos chatarra, hasta para medicamentos y algún uso mucho más industrial; y se proyecta, que para este año 2025 se tengan que importar se estima 25 millones de toneladas de los 47 millones de toneladas que consumimos cada año los mexicanos.

Urgen acciones, acciones que eviten la dependencia excesiva de importaciones de alimentos, ya es tiempo de que se impulsen políticas públicas para lograr la autosuficiencia alimentaria y la autosuficiencia del maíz como lo hizo el PRI hace unos años con el maíz blanco, estemos haciendo todo lo contrario; miren ustedes tenemos ya una disminución del



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

11% en la superficie sembrada de maíz entre 2023 y 2024 es la producción más baja desde 2012; se ha incrementado la importación de maíz amarillo alcanzando ya 22.3 millones de toneladas; de seguir esta tendencia México se convertirá en el primer importador de maíz en el mundo superando incluso a China que tiene muchos más millones de habitantes, se han cometido errores garrafales, como en el primer año del gobierno de López Obrador hubo una reducción del 43% del presupuesto agrícola, nada más en ese año, se eliminaron más de 60 programas de apoyos al campo, se desmantelaron programas muy importantes el de apoyo a pequeños y medianos productores, el programa de Fomento a la Agricultura y Asistencia Técnica, el Seguro Agropecuario para Enfrentar el Cambio Climático, el mantenimiento de infraestructura rural, caminos, presas, bordos, canales de riego; creo que esto no es ajeno a nuestro conocimiento lo están viviendo los campesinos en este momento; esto sí, esto sí nos está poniendo contra la pared a los productores mexicanos, y a la autosuficiencia alimentaria de México.

El impacto para los productores ha sido terrible, la falta de precios de garantía injustos, el precio de garantía debería andar alrededor de 6 mil 979 por tonelada, actualmente está alrededor de 6 mil pesos; señores y señoras el aumento de la pobreza en las zonas rurales se está incrementando debido a la falta de apoyos; la fertilización de las semillas no está llegando a tiempo, pero bueno, la postura sobre la reforma electoral para nosotros como PRI siempre será apoyar; y celebramos que en esta parte de la reforma se establezca también la obligación del Estado de fomentar la actividad agropecuaria; y ojalá de recuperar los programas eliminados que tanto bien le hicieron a México; decirles por último que si no hay un presupuesto, esta reforma por muy brillante que sea, por muy buena que sea, espero que no sea una narrativa más porque como lo dije esto ya está legalizado en nuestras reglas y en nuestras normas; pero eso sí le queremos exigir al gobierno, que el presupuesto para respaldar esta reforma sea un hecho, sea un efectivo, el apoyo para los productores es urgente, esto es lo que sí le



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

podemos exigir al gobierno, y nosotros como PRI lo apoyamos y lo respaldamos; muchas gracias.

Presidente: muchas gracias diputada, tiene la palabra la diputada Roxana Hernández Ramírez hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Roxana Hernández Ramírez: con su venia Presidente; saludo con gran afecto a mis compañeras compañeros diputados, a los medios de comunicación, y al público que nos acompaña en este recinto, a quienes lo hacen a través de las diferentes redes sociales y plataformas digitales.

El maíz es orgullosamente originario de México, teniendo una temporalidad de 7 mil años en cuanto a su cultivo; convirtiéndose en el primer sustento de los pueblos mesoamericanos; en el Estado de San Luis Potosí se han identificado 6 razas de maíz, entre las que se encuentra, el tuxpeño, el celayo, ratón, platillo, elotes occidentales, y cónico norteño.

En la huasteca potosina, está presente el olotillo, el ratón, el tuxpeño, y las diferentes coloraciones que son, el amarillo, el blanco, y el negro, el azul que por cierto es muy sabroso; el maíz nos recuerda nuestra raíz, nuestra identidad desde los tiempos ancestrales; la huasteca ha trabajado la tierra con amor y con respeto, el maíz no solo nos da de comer, sino que nos ha enseñado en nuestra cosmovisión el equilibrio y la sabiduría, y es por eso que hoy aprobamos su protección, al elevarlo a rango constitucional, y pues bueno el maíz está amenazado por diferentes intereses, que lo ven solo como un producto y no como un producto con sabor y con color; es por eso que hoy celebramos su protección, y evaluación; porque sin maíz no hay país; y quiero compartir una frase de una mujer defensora, “el maíz recoge los sentimientos de la nación”, y yo quiero decir que el maíz recoge los sentimientos y la historia de la huasteca potosina.

Algo muy importante, en el 2009 el gobierno de México autorizó las siembras experimentales de maíz transgénico, nadie se imaginaba una invasión a la cual se ha resistido ante esta industria química, la modificación genética del maíz no solo afecta su estructura biológica, sino también su



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

valor cultural y gastronómico; proteger las variedades tradicionales permite conservar sus cualidades; para garantizar una alimentación nutritiva suficiente y culturalmente inadecuada por lo anterior estamos a favor del presente dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos, 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de conservación y protección de los maíces nativos; sin maíz no hay país compañeros; es cuanto Presidente.

Presidente: gracias diputada, tiene la palabra el diputado José Roberto García Castillo hasta por cinco minutos para hablar en pro.

José Roberto García Castillo: muy buen día a todos y a todas, agradecer a las personas que se encuentran en este recinto de igual manera a los diputados y diputadas; con su permiso Presidente.

El maíz es la base de alimentación de las y los mexicanos desde hace más de 10 mil años, es considerado un alimento sagrado, y de gran valor en la convicción de los pueblos originarios; el maíz es el principal ingrediente de la cocina tradicional mexicana; en nuestro país existen 64 razas de maíz como el maíz blanco, amarillo, rojo, negro, pinto, azul y palomero.

Conscientes de que el maíz es un alimento de identidad nacional; es que desde esta Tribuna respaldamos la minuta federal presentada por nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, que tiene por objeto la protección, promoción, y consumo del maíz nativo; así como la prohibición de la siembra del maíz transgénico, y el fomento de técnicas agroecológicas.

Esta propuesta, además de proteger la riqueza genética de las variedades nativas de maíz protege la biodiversidad; fomenta la soberanía alimentaria y asegura el acceso a alimentos saludables para generaciones presentes y futuras; con el fin de reducir los riesgos asociados de consumo de maíz genéticamente modificado que hacen graves daños a la salud de las personas, por consumo, y representa riesgos para el campo mexicano por el uso indiscriminado de glifosato.



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

A continuación, me permito citar la redacción que establece la presente reforma y que a la letra dice: el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico, y de salud con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar, y su participación e incorporación en el desarrollo nacional; fomentará la actividad agropecuaria y forestal; cultivos tradicionales con semillas nativas en especial el sistema de milpa para el uso óptimo de la tierra libre de cultivo de maíz genéticamente modificado.

En los términos definidos del artículo, 4º con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agro diversidad y asistencia técnica; fortaleciendo las instituciones públicas nacionales; asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar, y monitorear la producción agropecuaria su industrialización, y comercialización considerándolas de interés público, es importante mencionar que para el ejercicio fiscal 2025 la presidencia de la república destinara una inversión para la atención del campo, la pesca, y la apicultura un total de 87 millones de pesos; esta cifra contempla la inversión en los programas anunciados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para este 2025, que son fertilizantes para el bienestar; producción para el bienestar, fomento a la agricultura, ganadería, pesca, y apicultura; precios de garantía, bien pesca, abasto rural, abasto social de leche.

Esta reforma, resulta fundamental para el país no solo porque protege las semillas de maíz nativo, ya que también protege la salud, y promueve la seguridad alimentaria, fomentando la agricultura tradicional y sostenible; protege los sistemas productivos locales en las comunidades rurales, y genera empleos en las mismas; proteger la producción del maíz nativo no solo es proteger un alimento ancestral de los pueblos originarios sino que es proteger el empleo e ingresos de las familias mexicanas cuyas comunidades dependen de la comercialización de esta semilla; por todo lo anterior compañeras y compañeros la aprobación de este dictamen significa estar de lado de las y los productores mexicanos, del lado de los pueblos y



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

comunidades originarios que hicieron del maíz el pilar de la alimentación y el patrimonio biocultural de México; es cuanto muchas gracias.

Presidente: muchas gracias diputado, tiene la palabra la diputada Brisseire Sánchez López hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Briseire Sánchez López: muy buenas tardes con su venia Presidente; les saludo a todas y a todos los presentes en este Recinto, y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, y a los medios de comunicación.

México es un país reconocido por su producción de maíz lo que lo convierte en un alimento de identidad nacional; ello gracias a nuestros campesinos y grupos indígenas quienes son los principales factores para que la agricultura siga creciendo, no solo en el país sino también en todo el Estado de San Luis Potosí.

El maíz, es más que un simple cumplido, ocupa un lugar central y sagrado en la alimentación, y más a un para quienes somos de la zona huasteca; cuando se habla de maíz no solo nos referimos a una fuente esencial de nutrición, sino que también a una conexión profunda con la tierra, la historia, y la identidad cultural.

En la zona huasteca, el maíz es la base de una amplia variedad de platillos tradicionales que van desde, tortillas, tamales, gorditas, y el tradicional zacahuil; siendo solo algunas de las preparaciones que se elaboran con este grano versátil; lo que evidencia la importancia del maíz que va más allá de lo pura mente alimenticio; entendiendo que es una expresión cultural que se comparten celebraciones, rituales, y reuniones comunitarias fortaleciendo los lazos sociales y familiares; en este tenor me pronuncio en favor de esta minuta que reforma el artículo, 4º y 27 de la Constitución toda vez que otorga el merecido reconocimiento al maíz como un elemento de identidad nacional, y alimento básico del pueblo de México, y base de la existencia de los pueblos indígenas, y afro mexicanos; además se establece que su cultivo debe estar libre de modificaciones genéticas como las



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

transgénicas; esto contribuirá en el fortalecimiento del maíz mexicano y a sus costumbres originarias de cultivo porque como ya mencione no solo versa sobre un alimento, sino que consiste en toda una cultura y tradición; asimismo, es base de la economía y el comercio de muchas personas que se dedican a su cultivo y que viven de él; es cuanto Presidente, muchas gracias.

Presidente: muchísimas gracias diputada; tiene la palabra el diputado Luis Fernando Gámez Macías hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Luis Fernando Gámez Macías: muy buenas tardes a todas y todos los presentes, con su venia Presidente; y con el permiso de esta Honorable Asamblea, únicamente para manifestar mi posicionamiento a favor de este Punto de Acuerdo para elevar a rango constitucional la protección del maíz libre de cultivo transgénico; ya que el maíz es más que un cultivo en México, es la raíz de nuestra identidad, la base de nuestra Soberanía parlamentaria, y un pilar de la vida rural y campesina.

Protegerlo de la contaminación transgénica no es solo una medida precautoria, sino una obligación histórica y estratégica para el país; elevar a rango constitucional la prohibición del cultivo de maíz transgénico; garantizará su protección efectiva frente a intereses privados y transnacionales que amenazan con monopolizar las semillas y poner en riesgo la biodiversidad de nuestras variedades nativas; la contaminación genética no solo afecta a los productores nacionales, sino que compromete la seguridad alimentaria y la salud pública.

El maíz criollo resultado de miles de años de selección natural, y trabajo de nuestras comunidades indígenas y campesinas; es clave para enfrentar el cambio climático, y asegurar la sustentabilidad de la producción agrícola; blindarlo desde la Constitución nos asegurará que futuras generaciones sigan teniendo acceso a una alimentación libre de organismos genéticamente modificados, y que nuestros agricultores conserven su derecho a sembrar, a intercambiar, y mejorar sus propias semillas; por ello hago un llamado respetuoso a las fuerzas políticas de esta Honorable



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

Asamblea para respaldar esta reforma porque defender el maíz, es defender nuestra historia, nuestra cultura, y nuestro derecho a un futuro sustentable; que viva el maíz mexicano; gracias.

Presidente: muchas gracias diputado, tiene la palabra la diputada Dulcelina Sánchez De Lira hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Dulcelina Sánchez De Lira: muy buenas tardes a todas y a todos, estimadas diputadas y diputados con profunda convicción me posiciono en esta Tribuna para fijar mi postura a favor de la trascendental reforma constitucional, que busca proteger y conservar el maíz nativo mexicano; esta iniciativa no solo fortalece nuestra soberanía alimentaria, sino que también reivindica con fuerza nuestro patrimonio biocultural; nuestra identidad nacional, y nuestro derecho a una alimentación sana, nutritiva, y digna para todas las familias mexicanas.

México es cuna del maíz, somos centro de origen y diversidad de este alimento emblemático, que constituye la esencia de nuestra identidad nacional; y representa la base alimenticia fundamental para millones de familias mexicanas; especialmente para nuestros pueblos indígenas y afro americanos. Es por esta razón, que la reforma constitucional propone que el cultivo del maíz en nuestro país permanezca libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción como los transgénicos.

Esta iniciativa, llega en un momento histórico y decisivo cuando México debe reafirmar su compromiso con la soberanía alimentaria, la protección de la video diversidad, y el fortalecimiento de la economía nacional frente a desafíos internacionales, la reforma compañeras y compañeros legisladores no solo preserva nuestra video diversidad, sino que también contribuye al bienestar económico de las y los agricultores de nuestro país garantizando que los productores puedan seguir realizando su noble labor en condiciones dignas y sostenibles.



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

Es nuestro deber como representantes populares, proteger a los más de 2 millones pequeños y medianos productores; quienes sostienen con sus manos y esfuerzo cotidiano la riqueza agrícola del país; especialmente mediante el sistema tradicional de milpa, que refleja siglos de sabiduría, técnica agrícola, y cultura comunitaria; asimismo, con esta reforma constitucional se reconoce la importancia vital del maíz como símbolo cultural, económico, y social de nuestro país, evitando que intereses comerciales extranjeros puedan comprometer nuestra soberanía, y autonomía agrícola.

Al proteger nuestro maíz nativo, protegemos el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y culturalmente adecuada para todas y todos los mexicanos; para el Partido Verde esta iniciativa se encuentra en plena concordancia con nuestros valores fundamentales de respeto al medio ambiente, protección de la video diversidad y promoción de la Soberanía alimentaria; lo hemos dicho claramente y lo reafirmamos en esta tribuna; nuestra agenda ambiental, no solo protege el medio ambiente, sino que también defiende el derecho humano a una alimentación saludable, segura, sostenible, y culturalmente adecuada.

Señoras y señores legisladores, preservar la pureza genética del maíz nativo es una responsabilidad histórica, y ética que hoy asumimos con determinación patriótica; este es un tema sensible porque defender nuestro maíz, no es solo defender un producto agrícola, es defender nuestra historia y nuestra cultura; es defender a nuestros campesinos, a nuestros productores y a las familias que dependen de la agricultura tradicional para sobrevivir con dignidad; el maíz nativo es la herencia de nuestros antepasados, la semilla que ha acompañado a la evolución histórica, y social de nuestro país desde hace más de ocho mil años y que hoy nos exige protección, y compromiso.

Al votar a favor de esta iniciativa estamos enviando un mensaje poderoso, emotivo, y contundente que somos un pueblo que honra sus raíces que defiende lo que nos hace únicos y que entiende claramente que no puede



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

haber desarrollo económico, sin justicia social, ni soberanía alimentaria sin respeto a la biodiversidad, hoy protegemos nuestra herencia más valiosa el maíz que es nuestra vida, nuestro alimento, y nuestro futuro; es cuanto Presidente, muchas gracias.

Presidente: muchas gracias diputada, tiene la palabra el diputado Rubén Guajardo Barrera hasta por cinco minutos para hablar en contra.

Rubén Guajardo Barrera: con el permiso de la Presidencia, compañeros y compañeras, medios de comunicación; a quien no le gusta, claro que ir a comprar y comerse unas tortillas que no tengan maíz transgénico; creo que todos hasta andamos buscando por el bien de salud; desde el grupo parlamentario del PAN estamos convencidos que sí es importante este tema, pero lo que se busca, y nuestra postura es regular, no prohibir.

La Constitución garantiza la producción de maíz, y debe proteger el apoyo económico pero también debe garantizar a millones de mexicanas y mexicanos su alimentación; y aquí les van unos datos, del 2022 al 2024 la producción de maíz en Estados Unidos subió 9%, en China 5%, en la Unión Europea 24%, en Argentina 42%, y en México bajó la producción en 11%; entonces, lo que yo pregunto es cómo vamos hacer para abastecer el alimento de lo cual hoy dependemos de este maíz transgénico; sí estamos en contra del maíz transgénico.

Pero estamos, que debemos hacer una política pública en donde se regule, no se prohíba, porque entonces, qué vamos hacer con todas las personas y los millones de mexicanas y mexicanos que necesitan alimentarse día con día; de ideologías no se come.

Y ahí les va un dato más, en el 2023 el gobierno federal gastó 120 mil millones de pesos en importación de maíz transgénico; hay muchos sectores que dependen de esta importación; y la gran pregunta es, en cuánto se apruebe esta reforma constitucional qué va a pasar; por eso desde el grupo parlamentario del PAN estamos a favor de la regulación, y de no prohibir, y por eso votaremos en contra de esta minuta; es cuanto.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

Presidente: gracias diputado.

Concluido el debate Segunda Secretaria consulte si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Secretaria: consulto si está suficientemente discutido el dictamen; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

Presidente: gracias, suficientemente discutido el dictamen a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui;...; *(continúa la lista)*; le informo Presidente; 20 votos a favor; cero abstención, y cuatro votos en contra.

Presidente: gracias; en consecuencia aprobada la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos; remítase el expediente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para efectos que señala el artículo 35 de la Carta Magna Federal.

Avanzamos en Asuntos Generales, les informo que recibimos Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para designar al servidor público como titular del Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa; mismo que se distribuirá en sus lugares, pido al personal de apoyo técnico distribuir las cédulas a las y los legisladores por favor.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Secretaria de todo favor llame por lista a las diputadas y diputados a depositar su cédula.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 2

6 de marzo 2025

Secretaria: con gusto Presidente; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Luis Felipe Castro Barrón; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; Héctor Serrano Cortés; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández;...; *(continúa con la lista)*

Presidente: realizar la confronta, el escrutinio de las cédulas e informar los resultados por favor.

Secretaria: a favor; en contra; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; abstención; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; nulo.

Secretaria: le informo Presidente; 21 votos a favor; una abstención; un voto en contra; y un voto nulo.

Presidente: en consecuencia aprobada la asignación del titular de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Evaluación Legislativa del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Por tanto, notifíquese a la Junta de Coordinación Política para que expida el nombramiento respectivo y llamo de inmediato al frente de esta Presidencia al funcionario designado para tomarle protesta de ley; asimismo, pido a todas y a todos ustedes ponerse de pie de todo favor.

Doctor Israel López Monsiváis Elizondo, le pregunto.

¿Protesta sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente el cargo de titular del Instituto de Investigaciones y Evaluación Legislativa del Honorable Congreso del Estado para que el Pleno de esta Soberanía le ha designado?

El interpelado: sí, protesto.

Presidente: si así no lo hace, que el pueblo de San Luis Potosí, se lo demande.



Diario de los Debates Sesión Extraordinaria No. 2 6 de marzo 2025

Enhorabuena; ocupe su cargo de inmediato, y pido a todas y todos tomar asiento.

Con fundamento en el artículo 99 del Reglamento del Congreso del Estado, doy por agotado el apartado de Asuntos Generales ya que nadie se inscribió con antelación reglamentaria; por tanto, concluido el Orden del Día, les reitero que la Sesión Solemne número 19 se llevará a cabo el día de mañana viernes 7 de marzo a las 10:00 horas, en este Salón de Sesiones “Ponciano Arriaga Leija”

Se levanta la Sesión.

Concluye: 14:10 hrs.